 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN


M.A No. 028 de 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO EPQ

VIGENCIA 2021

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, diciembre de 2022

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</p>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 2

Referenciación: **A/CI-8**

CONTRALORA GENERAL DEL QUINDÍO: CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL: PAOLA ANDREA MUÑOZ A.

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR:

SANDRA MILENA ARROYAVE C
Profesional universitario

MARIA ELENA ALVAREZ S
Profesional universitario

MAGDA JOHANA ARIAS G
Profesional universitario

DIANA MARCELA BERNAL O
Profesional universitario

JOHN FABIO CRUZ VALDERRAMA
Profesional universitario



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:


Versión:

Página: 3

Referenciación: **A/CI-8**

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	21
3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO	51
4. HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES	65
5. BENEFICIOS DE CONTROL.....	67
6. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.....	69
7. ANALISIS DE CONTRADICCION.....	70
8. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS.....	84

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 4

Referenciación: **A/CI-8**

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, 28 de diciembre de 2022

Doctor
JOHN FABIO SUÁREZ VALERO
Gerente
EMPESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO
Armenia

Asunto: Informe de auditoría financiera y de gestión vigencia 2021

Respetado Doctor,


La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros de las EMPESES PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ, por la vigencia **2021**, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT, bajo normas ISSAI, adoptada por la Contraloría General del Quindío mediante la Resolución No 360 de 2019, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No. 230 de 29 de agosto del de año 2022 “*Por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío*”, las Empresas

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 5

Referenciación: **A/CI-8**

Públicas del Quindío, además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la CGQ se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO


La responsabilidad del Ente de Control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la Entidad Auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 360 de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI”.

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 6

Referenciación: **A/CI-8**

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.


La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

1.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la gestión de Empresas Públicas del Quindío EPQ en la vigencia 2021, a través de la evaluación de los macro procesos gestión presupuestal y gestión financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2021.

1.3.1 Objetivos específicos

- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Emitir un concepto sobre el manejo la gestión financiera.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable al auditado.
- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 7

Referenciación: **A/CI-8**

- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta
- Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2021.
- Evaluar el plan de mejoramiento.

1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

La evaluación está conformada por la gestión del presupuesto, de los planes programas y proyectos y la gestión contractual:

1.4.1 Opinión sobre el presupuesto


La Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, en los siguientes aspectos:

- Programación y planeación del presupuesto de los rubros seleccionados en la muestra, incluidas las modificaciones (sentencias y conciliaciones multas y sanciones).
- Proceso de ejecución de gastos, en armonía con los proyectos de inversión, que forman parte de la muestra selectiva que a continuación se relacionan:
 - POIR acueducto y alcantarillado de Montenegro (Año 5)
 - POIR acueducto y alcantarillado Circasia (Año 5)
 - POIR acueducto y alcantarillado Quimbaya (Año 5)
 - POIR acueducto y alcantarillado La Tebaida (Año 5)

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **negativa**.

Opinión presupuestal

En opinión de la Contraloría General del Quindío, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto de la vigencia 2021, de las Empresas Públicas del Quindío EPQ, no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal (Decreto 115 de 1996 y demás normas aplicables a la Empresa).

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 8

Referenciación: A/CI-8

Fundamento de la opinión presupuestal

✓ Planeación y ejecución presupuestal


La evaluación de los procesos de planeación y evaluación del presupuesto se realizó con base en el manejo de los recursos tanto de los proyectos como de los rubros seleccionados, verificando su concordancia con las metas, objetivos, planes, programas, incluyendo las apropiaciones, disponibilidad presupuestal y programación de las partidas requeridas para atender los compromisos de la vigencia analizada.

En este sentido, los procesos de planeación y ejecución de los recursos, se vieron afectados por las inconsistencias que a continuación se exponen:

- En cuanto al rubro **sentencias y conciliaciones**, y con base en la información reportada por la Empresa en el Formato F15A “*Controversias Judiciales*”, durante la vigencia 2021 la Empresa pagó la suma de \$38.912.246 por concepto de pago de sentencia número 222 el 14 de diciembre de 2020, a través del cual condenó a las Empresas Públicas del Quindío, dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia a realizar las adecuaciones, reparaciones y/o reposiciones necesarias, y técnica, jurídica y económicamente viables para conectar el alcantarillado condominal de los predios con nomenclatura carrera 8 entre calles 22 y 23 a la red pública de alcantarillado del municipio de Montenegro.

Empresas Públicas del Quindío, en cumplimiento al auto proferido el 14 de diciembre de 2020 por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito, suscribió contrato de obra No. 008 de 2021 el 25 de junio de 2021, con ORLANDO NICOLAS RIVERA BENJUMEA con el siguiente objeto: “Construcción de red condominal de alcantarillado carrera 8 entre calles 22 y 23 municipio de Montenegro en cumplimiento de la sentencia proferida por el juzgado sexto administrativo del circuito de Armenia con radicado 00408-00, por valor de \$38.999.916, provenientes de los rubros 201.101.1370051 según disponibilidad presupuestal número 20210314 del 21 de junio de 2021.

Igualmente, en la referida sentencia se condena al municipio de Montenegro a través de las dependencias correspondientes que dentro de los tres meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia subsidie total o parcialmente a los propietarios y/o poseedores la reparación y conexión del alcantarillado condominal de los predios descritos, evidenciando en el expediente del proceso que el municipio de Montenegro expidió Resolución 303 de fecha 02

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 9

Referenciación: **A/CI-8**


02 de noviembre de 2021, “Por medio de la cual se autoriza el pago a Empresas Públicas del Quindío de obras ejecutadas en el sector del barrio Colon, en el marco del cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del circuito de Armenia en oralidad, dentro del proceso de Acción Popular número 2018-00408-00, consignando a EPQ, a través de transferencia bancaria en la cuenta número 921000246 del Banco BBVA el día 30 de diciembre de 2021, la suma de \$39.000.007, no obstante el valor girado por el municipio por este concepto, Empresas Públicas del Quindío lo ingresó como pago de facturas por la prestación de servicios públicos domiciliarios.

Así mismo, al verificar la información rendida en la cuenta a través del aplicativo SIA, se observó que tanto Empresas Públicas del Quindío, como el municipio de Montenegro, reportaron el pago de la sentencia en Formato F15A “Controversias Judiciales”.

La situación antes expuesta será objeto de evaluación por parte de este Ente de Control en posterior actuación.

De otro lado, cabe indicar que la Empresa en la vigencia 2021, igualmente canceló la suma de \$193.596.544 como consecuencia de una sentencia judicial instaurada a través del medio de control de reparación directa con radicado número 63001-3331-003-2007 promovida por la señora Libia Arguez de Bernal y Otros, pago que no fue reportado en el Formato F15A Controversias Judiciales, aduciendo la Entidad que la resolución número 309 de diciembre 16 de 2021 no establece dicha operación.

- Con relación al rubro de **Multas y sanciones**, se evidenció que la Entidad durante la vigencia 2021, pago la suma de \$183.165.197, que correspondieron a:
 - Pago de sanción por valor de **\$82.513.482**, impuesta por la Superintendencia de Servicios Públicos a través de resolución de número 20204400058285 del 14 de diciembre de 2020, y pagada por EPQ S.A ESP según comprobante de egreso número 310 del 10 de diciembre de 2021 y transferencia electrónica a la cuenta número 0141000100011460 del Banco BBVA, sanción generada por incumplimiento de los parámetros físico químicos y microbiológicos que debe cumplir el agua suministrada a la comunidad de los municipios de Génova, Filandia, Salento, Pijao, Quimbaya en las muestras tomadas en los meses de enero, febrero, marzo, abril julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 de conformidad con el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 del Ministerio de la protección social.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 10

Referenciación: **A/CI-8**

Lo anterior generó detrimento patrimonial de las Empresas Públicas del Quindío, y en consecuencia hallazgo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, el cual se relaciona en el presente informe.

- Pago de sanción por valor de **\$98.545.804** interpuesta por la Superintendencia de Servicios Públicos mediante resolución 242 del 16 de marzo de 2021, por la omisión en la aplicación de la metodología tarifaria definida para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, hecho que igualmente generó hallazgo con presunta incidencia penal y disciplinaria, no obstante y teniendo en cuenta que esta observación fue objeto de hallazgo en auditoría practicada por este Ente de Control a las Empresas Públicas del Quindío, según M.A 027-2021 no se incluyó en la presente auditoría.
- Con relación a la programación y ejecución de los recursos en los proyectos evaluados se observó lo siguiente:

En los Colectores Arabia, Cajones hasta PTAR Animas y solución saneamiento sector El Roble, del municipio de Montenegro se tenían programadas inversiones, por valor de \$793.528.133 en el quinto año tarifario y de \$1.298.507.656 en el sexto año, las cuales no se ejecutaron ni se provisionaron, generándose incumplimiento del proyecto durante el período comprendido entre junio de 2020 a julio de 2022, incumplimiento que refleja las debilidades tanto en la planeación como en la ejecución de los recursos.

Igualmente, en los Planes de Obras e Inversiones Reguladas (POIR) de acueducto y alcantarillado con corte al quinto año tarifario, se observaron inversiones programadas por valor de \$24.350.195.655 y se ejecutaron inversiones por valor de \$6.880.341.755, presentándose así una diferencia entre las inversiones planeadas y ejecutadas por valor de \$17.469.853.900.

Lo antes mencionado además de demostrar debilidades en la planeación y ejecución de los proyectos, evidencia riesgos en el manejo de los recursos de la Empresa.

✓ **Gestión de recaudo de cartera**

De otra parte, respecto a la gestión de cobro de cartera en la vigencia evaluada, y con base en la información suministrada por la Empresa, el siguiente fue el recaudo de cartera con corte al mes de noviembre de 2021.

Referenciación: **A/CI-8**

Cifras en pesos

Concepto	Valor Recaudado
Acueducto	195.833.020,00
Alcantarillado	144.473.806,00
TOTAL	340.306.826,00

Fuente: Información área de cartera EPQ

Se observó que durante la vigencia 2021, se adelantaron gestiones de cobro en los procesos seleccionados para evaluar, evidenciando igualmente que la Empresa logró aumentar el recaudo en lo que va corrido de la vigencia 2022.

De otra parte, y respecto a la cartera morosa del sector oficial se evidenciaron registros de cobros persuasivos y coactivos reiterados y el acercamiento con las administraciones Municipales de Circasia, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y el corregimiento de Pueblo Tapao, lo cual está soportado en sus respectivas actas, observando que en el período comprendido entre julio de 2021-julio de 2022, se logró el siguiente recaudo por municipio:

CODIGO	DIRECCION	NOMBRE	VALOR CANCELADO AÑO FISCAL 2021	VALORE CANCELADO DE ENERO A OCTUBRE 2022
MONTENEGRO				
300930	CRA 4 CL 21 Y 22	CENTRO DE SALUD	74.044,00	128.941,00
301435	CRA 3 No. 22-25	ESCUELA JESUS MARIA OBANDO	1.506.182,00	9.252.520,00
301530	CRA 4 CALLE 22	ESCUELA OBANDO	3.216.799,00	15.173.875,00
303276	CRA 4	COLISEO	252.536,00	1.184.964,00
303410	CRA 4 CALLE 25	ESCUELA SANTANDER	1.188.563,00	6.129.212,00
303420	CRA 4 CALLE 25	ESCUELA SANTANDER	3.270.400,00	12.727.148,00
306790	CRA 8 CLS 21 Y 22	GALERIA MUNICIPIO	1.187.755,00	2.049.909,00
310210	B.LUIS CARLOS FLOREZ	ESCUELA FUNDADORES	5.484.132,00	11.568.827,00
310220	B.LUIS CARLOS FLOREZ	ESCUELA FUNDADORES	2.726.124,00	7.561.797,00
311210	LUIS CARLOS FLOREZ	ESTADIO ALBERTO PAVA L.	959.406,00	4.400.019,00
321430	CR 7 CL 13	ESCUELA URIBE URIBE	1.997.687,00	1.032.305,00
300160	CALLE 21 No. 3-55 ALT	MUNICIPIO DE MONTENEGRO	186.227,00	508.822,00
313739	ESTADIO SKATE PARK CR.9 Y 12 CON CL.24 Y 26	MUNICIPIO DE MONTENEGRO	411.599,00	110.001,00

Referenciación: **A/CI-8**

CODIGO	DIRECCION	NOMBRE	VALOR CANCELADO AÑO FISCAL 2021	VALORE CANCELADO DE ENERO A OCTUBRE 2022
321440	CR 7 CL 13	ESCUELA URIBE URIBE	753.538,00	2.555.632,00
321450	CR 7 CL 13	ESCUELA URIBE URIBE	1.506.182,00	7.824.777,00
322000	CR 5 CL 17	PARQUE BOLIVAR	601.858,00	1.931.119,00
322020	CRA 6 No. 16-43	INSPECCION POLICIA	208.044,00	966.125,00
322165	CRA 6 CL 17	ALCALDIA	1.703.224,00	2.254.469,00
325510	SANTA ELENA	MATADERO MUNICIPAL	801.511,00	2.218.453,00
327370	CRA 7 CLS 14 Y 15	COLISEO DEL CENTRO	121.146,00	450.451,00
330025	CRA 5 CALLE 12	PARQUE ELIAS PEREZ SAENZ	491.962,00	1.047.004,00
333170	CR 5 CL 11	INSTITUTO MONTENEGRO	3.669.857,00	20.458.663,00
334290	CALLE 10	ESCUELA CALDAS	774.349,00	4.255.799,00
334300	CRA 10 CON 10 ESCUELA CALDAS	ESCUELA CALDAS	774.349,00	4.240.257,00
360740	ESCUELA LA SOLEDAD	ESCUELA LA SOLEDAD	1.365.877,00	2.720.410,00
367426	CIUDADELA COMPARTIR L. B2	INST TECN. JESUS MAESTRO	1.230.032,00	5.832.974,00
363035	COLEGIO GORETTY - CDI LA ESPERANZA	COLEGIO GORETTY - CDI LA ESPERANZA	784.957,00	3.844.477,00
800220	CORREGIMIENTO PITAPAO	COLISEO	542.688,00	2.453.966,00
801980	AV. 30 NOVIEMBRE	COLEGIO MARCO F. SUAREZ	6.905.810,00	14.499.309,00
803170	AV. 30 NOV No. 1330	CASA CAMPESINA	79.185,00	96.334,00
804400	AV. 30 NOVIEMBRE	ESCUELA EL CARMEN	2.000.772,00	1.987.276,00
323325	CR 5 CL 18 ESQ.	TEATRO ESMERALDA	84.763,00	107.559,00
320330	CRA 8 No. 14-13 GRACIELA	CASA DEL ANCIANO	4.379.168,00	6.550.868,00
331713	FONDO MCPALM DE VIVIENDA	ISABELA CASETA	658.168,00	966.340,00
323320	CR 5 CL 19	TEATRO ESMERALDA	541.007,00	1.167.555,00
300922	CRA 4 CALLES 21 Y 22 L. 1	CAFE PLAZA LOCAL 1	0,00	118.560,00
300923	CRA 4 CALLES 21 Y 22 L. 2	CAFE PLAZA LOCAL 2	450.000,00	86.177,00
300924	CRA 4 CALLES 21 Y 22 L. 3	CAFE PLAZA LOCAL 3	0,00	86.177,00
300926	CRA 4 CALLES 21 Y 22 L. 5	CAFE PLAZA LOCAL 5	860.467,00	1.553.996,00


Referenciación: **A/CI-8**

CODIGO	DIRECCION	NOMBRE	VALOR CANCELADO AÑO FISCAL 2021	VALORE CANCELADO DE ENERO A OCTUBRE 2022
300927	CRA 4 CALLES 21 Y 22 L. 6	CAFE PLAZA LOCAL 6	0,00	167.602,00
300928	CRA 4 CALLES 21 Y 22 L. 7	CAFE PLAZA LOCAL 7	0,00	86.179,00
804750	CORREGIDURIA P.TAPAO	CASETA ACCION COMUNAL	214.008,00	581.003,00
800155	VDA CANTORES VIA P.TAPAO	INS EDUCATIVA AYACUCHO	244.935,00	836.405,00
800162	VIA MONTENEGRO P.TAPAO	ESC FERNANDO ARANGO CANO	208.638,00	1.397.730,00
363040	COMPARTIR MZ C2 GORETT	MISIONERAS CLARETIANAS	63.732,00	111.198,00
Total			54.481.681,00	165.283.184,00

CIRCASIA				
CODIGO	DIRECCION	NOMBRE	VALOR CANCELADO AÑO FISCAL 2021	VALOR CANCELADO VIGENCIA FISCAL 2022 DE ENERO A OCTUBRE
921042	TRANSV 15 #12C-18 CAFE MUJER B/ CAMILO DUQUE	MUNICIPIO DE CIRCASIA	0,00	540.767,00
237761	CARRERA 14 NO.11-52 LA ESCOMBRERA	ALCADIA CIRCASIA	147.659,00	236.494,00
Total			147.659,00	777.261,00

GENOVA				
CODIGO	DIRECCION	NOMBRE	VALOR CANCELADO AÑO FISCAL 2021	VALORE CANCELADO VIGENCIA FISCAL 2022 DE ENERO A OCTUBRE
619335	CRA 12 VIA ARMENIA	TRAPICHE MUNICIPAL	0,00	2.250.511,00
Total			0,00	2.250.511,00

LA TEBAIDA				
CODIGO	DIRECCION	NOMBRE	VALOR CANCELADO AÑO FISCAL 2021	VALORE CANCELADO VIGENCIA FISCAL 2022 DE ENERO A OCTUBRE
133597	CALL 9 NO. 9-65 LOCAL 6	ALCADIA LA TEBAIDA	0,00	4.855.540,00
139500	CRA 8 No. 10 - 64	GALERIA MUNICIPAL	0,00	2.000.000,00
920907	CASETA COMERCIAL LOCAL 1 CRA 6 CLL 13	ALCADIA LA TEBAIDA	0,00	0,00
920908	CASETA COMERCIAL LOCAL 2 CRA 6 CLL 13	ALCADIA LA TEBAIDA	0,00	0,00
198200	HOGAR SEMILLITAS	AMANERCER-HOGAR INFANTIL	0,00	0,00

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 14

Referenciación: A/CI-8

CODIGO	DIRECCION	NOMBRE	VALOR CANCELADO AÑO FISCAL 2021	VALORE CANCELADO DE ENERO A OCTUBRE 2022
920909	CASETA COMERCIAL BAÑOS CRA 6 CLL 13	ALCALDIA LA TEBAIDA	0,00	1.539.560,00
Total			0,00	8.395.100,00

1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto


- **Concepto sobre la gestión de los planes programas y proyectos.**

Al realizar la evaluación del avance del Plan de Obras e Inversiones Regulado de acueducto y alcantarillado, de la empresa EPQ en los municipios que se rigen por la estructura tarifaria definida en la resolución 688 de 2014 y sus modificatorias, es decir, de los municipios de Montenegro, Circasia, La Tebaida y Quimbaya se evidenció un bajo nivel de cumplimiento tanto de las obras como de las inversiones programadas, las que hacen parte del cálculo del Costo Medio de Inversión, facturado a sus usuarios.

Como elemento conceptual, la Comisión Reguladora de Acueducto y Alcantarillado aclara que, a través del Costo Medio de Inversión (CMI), se remunera la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, incluyendo el valor de los activos existentes y el valor del plan de inversiones que llevará a cabo el prestador durante el horizonte de planeación de las inversiones. También se precisa que los proyectos que se incluyan en dicho plan corresponderán a aquellos que se financien exclusivamente vía tarifa; quiere decir entonces, que en este plan se incluyen las inversiones necesarias identificadas por el prestador para alcanzar los estándares, que están reconocidos a través del CMI.

En tal sentido, se generaron siete (7) hallazgos relacionados directamente con la gestión de los Planes de Obras e Inversiones evaluados, los cuales se detallan en el siguiente capítulo.

- **Concepto de eficacia:** La eficacia se evalúa en función del cumplimiento de las metas físicas programadas en los POIR de acueducto y alcantarillado de los municipios objeto de análisis (Circasia, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida), de los últimos 5 años tarifarios, es decir desde el año 2016 hasta el año 2021. En tal sentido EPQ presenta en promedio un cumplimiento del 42%, es decir una **eficacia del 42%**.
- **Concepto de eficiencia:** La eficiencia se evalúa en función del uso de los recursos financieros programados para la ejecución de los POIR para el mismo

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 15

Referenciación: **A/CI-8**

periodo de evaluación, es decir con corte al año 2021, en los municipios de Circasia, Montenegro, Quimbaya y La Tebaida. En tal sentido, se evidencia una inversión del 29,3% de los recursos programados. En tal sentido, la calificación de **eficiencia es de 29,3%**.

- **Concepto de Efectividad:** La efectividad es el producto de la eficiencia y la eficacia, y mide el impacto de las inversiones realizadas a través del POIR, en tal sentido se obtuvo un puntaje de **36%**.

Fundamento de la opinión de la gestión de planes, programas y proyectos

- **Plan de Obras e Inversiones Reguladas de Acueducto del Municipio de Circasia**

Al evaluar el avance físico de las obras del POIR de acueducto de Circasia se obtuvo un 75%, con inversiones del 77%, al año 2021.

- **Plan de Obras e Inversiones Reguladas de Alcantarillado del Municipio de Circasia**

Al evaluar el avance físico de las obras del POIR de alcantarillado de Circasia se obtuvo un 43% y el 26% de la ejecución a las inversiones programadas al año 2021.


- **Plan de Obras e Inversiones Reguladas de Acueducto del Municipio de Montenegro**

La eficacia o cumplimiento de las metas físicas programadas en el POIR de acueducto de Montenegro, fue tan solo del 33% con corte al año 2021 y del 35% en la ejecución de las inversiones programadas.

- **Plan de Obras e Inversiones Reguladas de Alcantarillado del Municipio de Montenegro**

Al evaluar el avance físico de las obras del POIR de alcantarillado de Montenegro identifique un cumplimiento de solo el 41% de las obras planeadas y un 23% de la ejecución a las inversiones programadas al año 2021, lo cual originó un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

- **Plan de Obras e Inversiones Reguladas de Acueducto del Municipio de Quimbaya.**

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 16

Referenciación: **A/CI-8**

La eficacia del POIR de acueducto de Quimbaya, con corte al quinto año tarifario, es decir al año 2021, se evaluó en 33% y una inversión de tan solo el 4% de lo programado. Lo cual da origen a un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

- **Plan de Obras e Inversiones Reguladas de Alcantarillado del Municipio de Quimbaya**

El POIR de Alcantarillado de Quimbaya obtuvo un cumplimiento de las metas de obras del 63% y un cumplimiento de las inversiones programadas del 40%.

- **Plan de Obras e Inversiones Reguladas de Acueducto del Municipio de La Tebaida**

En relación al avance del plan de obras de acueducto del municipio de La Tebaida, con corte al año 2021, se evidenció que tan solo se cumplió con el proyecto de fortalecimiento del laboratorio de agua potable, sin evidenciar avances en los demás proyectos de acueducto, por lo que se cumplió con el 33% de las obras programadas para este municipio.


Adicionalmente, solo se invirtió el 6% del presupuesto de inversión programado para este municipio en el periodo evaluado.

- **Plan de Obras e Inversiones Reguladas de Alcantarillado del Municipio de La Tebaida**

En cuanto al avance del POIR de Alcantarillado de La Tebaida, EPQ cumplió con tan solo el 18% de las obras programadas y el 23% de las inversiones planeada, lo cual generó hallazgos con presunta incidencia disciplinaria.

- **Gestión de contratos**

Concepto principio de ECONOMÍA: Con base en los contratos auditados se puede determinar que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios fueron contratados al menor costo, alcanzando un 60,09%, sin embargo, esta variable se vio afectada en gran proporción por las deficiencias evidenciadas en los contratos de suministro No. 001 y 004 de 2021, teniendo en cuenta los presuntos detrimentos patrimoniales que dieron lugar a los hallazgos con presuntas incidencias fiscales en estos dos contratos, situación que será objeto de análisis en los siguientes párrafos de este informe.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 17

Referenciación: **A/CI-8**

Concepto principio fiscal de EFICIENCIA: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que la Entidad no propendió por la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, toda vez que se evidenciaron irregularidades que dieron origen a hallazgos con presuntas incidencias fiscales.

Concepto principio fiscal de EFICACIA: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que éstos guardaron relación con los objetivos y metas de la Entidad, no obstante, solo alcanzó un resultado de 62,11%, siendo una calificación ineficaz, debido a la configuración de hallazgos con presuntas incidencias fiscales.

Fundamento de la opinión de la gestión de la gestión contractual

En el análisis realizado a los contratos examinados en la presente auditoria y teniendo en cuenta que la función de la Contraloría General del Quindío es determinar la existencia de posibles detrimentos patrimoniales, se configuraron hallazgos con presunta incidencia fiscal, lo que conlleva a observar una situación violatoria a los principios del control fiscal, por valores pagados de más en contrato de suministro a granel de gas GLP y en costos de administración sin justificación alguna en contrato de suministro de combustible, así como el resultado obtenido de la calificación de la matriz de la gestión fiscal, donde se obtuvo un resultado ineficaz y antieconómico en la evaluación contractual.

1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS


Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la Contraloría se **ABSTIENE** de emitir una opinión alguna sobre los razonabilidad de los estados financieros.

Abstención de opinión:

Teniendo en cuenta que en la evaluación a los estados financieros, se identificaron **inconsistencias que generaron imposibilidades, toda vez que no se logró establecer la correcta aplicación de algunas de las normas objeto de evaluación, lo que impidió** comprobar la razonabilidad de los registros y saldos de las cuentas que se presentan en los estados financieros con corte 31 de diciembre del año 2021, la Contraloría se abstiene de emitir una opinión y no emite opinión alguna sobre los razonabilidad de los estados financieros mencionados.

1.5.2 Fundamento de la opinión estados financieros.

La abstención de opinión, se origina principalmente por la incertidumbre en los saldos

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 18

Referenciación: **A/CI-8**

del grupo de cuentas de propiedad planta y equipo, dado que en trabajo de campo se evidenció que la Entidad no aplicó la norma de deterioro y la medición posterior específicamente, la revisión de la vida útil, generando incertidumbre en el valor de la propiedad planta y equipo así como en la utilidad del ejercicio de la Empresa. Así mismo, se identificaron incorrecciones en las cuentas de litigios y demandas y en cuentas por pagar afectando la razonabilidad de éstas.

Las anteriores inconsistencias generaron hallazgos los cuales se describen en el capítulo 2 de este informe

1.5.3 Concepto control interno estados financieros.


De la evaluación al proceso financiero, resultado de la aplicación del plan de trabajo de la presente auditoría, se puede determinar que el control interno financiero del sujeto de control, es **CON DEFICIENCIAS**, toda vez que evidenciaron debilidades en las políticas contables, en la comprensión de la información contable, en las conciliaciones entre áreas, así como en la aplicación de las normas de deterioro y medición de posterior de la propiedad planta y equipo que generaron abstención de opinión.

1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado parcialmente adecuado y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado con deficiencias; la Contraloría General del Quindío emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno **CON DEFICIENCIAS**

En cuanto a la calificación del diseño de los controles, tanto en el macroproceso gestión financiera como en el de presupuesto, de gestión y contractual, el concepto fue parcialmente adecuado, al evaluar los riesgos identificados en la planeación, la mayoría presentaron calificación alta, pero los controles establecidos por la Entidad, no se encuentran diseñados de la mejor manera.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 19

Referenciación: **A/CI-8**

Por último, la efectividad de los controles fue calificada con deficiencias, toda vez que la evaluación fue afectada por los hallazgos que se generaron en la presente auditoría, y en algunos casos reincidentes de la vigencia anterior.

1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 83,8 puntos, la cual obedeció a que, del total de las 11 acciones evaluadas, 9 de ellas se cumplieron en un 100% y 2 acciones alcanzaron un cumplimiento parcial.


1.8 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Empresas Públicas del Quindío, rindió en el aplicativo SIA Contralorías la información de la cuenta vigencia 2021, conforme a lo establecido en la Resolución No.309 de 2021 por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas de los sujetos y puntos de control, expedida por la Contraloría General del Quindío, sin afectarse el criterio de oportunidad. Sin embargo, una vez verificados los formatos y anexos aplicables a la Entidad, se evidenciaron inconsistencias en el Anexo 5 “Cierre Presupuestal y Financiero, no rindió el acto administrativo de las cuentas por pagar de la vigencia anterior, como tampoco en formato Excel el anexo plan de mejoramiento, y en forma ilegible el informe de seguimiento al plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV. Las inconsistencias en la información rendida por la Entidad, afectaron la suficiencia y calidad de la información rendida por la Empresa.

En cuanto a la rendición de cuenta de la contratación en la plataforma SIA Observa, se evidenciaron inconsistencia en la suficiencia toda vez que no fueron publicados los documentos de legalidad que hacen parte del pago a los contratistas, generando solicitud de proceso administrativo sancionatorio.

1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por Empresas Públicas del Quindío, correspondiente a la vigencia fiscal **2021**, como resultado de la Opinión Financiera, la Opinión Presupuestal y el Concepto sobre la Gestión.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 20

Referenciación: **A/CI-8**

1.10 RELACION DE HALLAZGOS

Como producto de la auditoría financiera y de gestión realizada a las Empresas Públicas del Quindío para la vigencia 2021, se determinaron 23 hallazgos administrativos, 5 con presunta incidencia disciplinaria, 3 con presunta incidencia fiscal, y la solicitud de un proceso administrativo sancionatorio; la descripción detallada de éste se encuentra en el capítulo 2 de este informe.

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloriaquindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Nota: En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.



PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
Directora Técnica de Control Fiscal



Preparó: María Elena Álvarez S
Profesional Universitario

Referenciación: **A/CI-8**

2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

✚ Hallazgo administrativo No. 1. Proyecto de construcción del tanque de almacenamiento de agua potable del Plan de Obras e Inversiones Reguladas (POIR) de acueducto, del municipio de Circasia.

Al evaluar el cumplimiento de las metas físicas del POIR de acueducto del municipio de Circasia, desde el primer al quinto año tarifario (hasta junio de 2021), se evidencia que la empresa EPQ, no cumplió con el proyecto de construcción de un (1) tanque de almacenamiento con capacidad de 810 m³, como se observa en el siguiente cuadro:


SERVICIO/PROYECTOS	UNIDAD	META POIR A AÑO 5	EJECUCIONES A AÑO 5	% CUMPLIMIENTO
ACUEDUCTO				
Tanque de Almacenamiento 810 m ³	UNIDAD	1	0	0%
Instalación Estación de Macromedición (1)	UNIDAD	1	1	100%
Reposición de redes del sistema de acueducto de 2", 4" y 6" en AC	ML	740,81	1133,44	153%
Construcción y equipamiento laboratorio para análisis de Calidad de Agua	UND	1	1	100%

Fuente: Seguimiento presentado por EPQ en ejecución de la auditoría.

Nota: El año tarifario 5 corresponde al periodo comprendido entre junio de 2020 y julio de 2021.

Lo anterior, **denota debilidades en la planeación**, teniendo en cuenta que la inversión que debió realizarse para ejecutar el proyecto mencionado ascendía \$699.997.902 y este no se ejecutó en el periodo programado. Adicionalmente, la inversión total programada del POIR de acueducto del municipio de Circasia en los primeros 5 años del nuevo modelo tarifario ascendía a \$1.133.537.771. Sin embargo, se ejecutaron \$870.722.921, con una diferencia entre lo programado y ejecutado de \$262.814.850 (faltantes por invertir), realizando mayores inversiones en reposiciones de redes de alcantarillado, de las programadas, pero dejando de invertir el monto mencionado para la construcción del tanque de almacenamiento.

Así mismo, la entidad indica que este proyecto fue reprogramado para ser ejecutado en el año tarifario 6 (de junio de 2021 a julio de 2022), sin embargo, al momento de realizar la auditoría (octubre de 2022) tampoco se evidenció su cumplimiento, pese a indicar que la empresa realizó un empréstito en el año 2021, por valor de \$6.000.000.000, para ejecutar las obras que presentaban retraso en el cronograma del POIR.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 22

Referenciación: **A/CI-8**

En tal sentido, la Resolución CRA 688 de 2014, artículo 49, modificado por la Resolución CRA 735 de 2015 art. 17, compilada en la Resolución 943 de 2021 establece que el POIR, debe cumplir con viabilidad financiera, es decir que, la persona prestadora demuestra que cuenta con la capacidad financiera para llevar a cabo las inversiones proyectadas en el horizonte de 10 años, igualmente, indica que los proyectos que se incluyan en el POIR corresponderán a aquellos que se financien exclusivamente vía tarifa.


Es así como la Comisión de Regulación de Acueducto y Alcantarillado, CRA en el concepto 94961 de 2020, establece: *"A través del Costo Medio de Inversión (CMI), se remunera la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, incluyendo el valor de los activos existentes y el valor del plan de inversiones que llevará a cabo el prestador durante el horizonte de planeación de las inversiones. Se precisa que los proyectos que se incluyan en dicho plan corresponderán a aquellos que se financien exclusivamente vía tarifa; quiere decir entonces, que en este plan se incluyen las inversiones necesarias identificadas por el prestador para alcanzar los estándares, que están reconocidos a través del CMI."*

De tal manera, la Empresa presenta incumplimiento del proyecto "Tanque de Almacenamiento 810 m³" del POIR de acueducto del municipio de Circasia, aprobado tarifariamente a través de los acuerdos de junta directiva 015 de 2017 y 04 de 2018, ajustado en acuerdo de junta directiva 8 de 2021, presentando retrasos en las inversiones requeridas para la prestación del servicio de acueducto, generando riesgo de afectación al cumplimiento de los indicadores de calidad y continuidad en la prestación del servicio.

Hallazgo administrativo No. 2. Plan de Obras e Inversiones Reguladas (POIR) de Alcantarillado del municipio de Circasia.

En relación al POIR de alcantarillado del municipio de Circasia, EPQ reporta un cumplimiento de tan solo 43% en el proyecto: "reposición de redes de alcantarillado", ya que tenía programado ejecutar 458,9 metros y ejecutó 195 metros, en el quinto año tarifario (de junio de 2020 a julio de 2021) y un cumplimiento del 62% de la meta programada, al sexto año tarifario (de junio de 2021 a julio de 2022), como se detalla en el cuadro que se presenta a continuación:

POIR ALCANTARILLADO DE CIRCASIA							
SERVICIO/PROYECTOS	UNIDAD	META A AÑO 5	EJECUCION A AÑO 5	% CUMPLIMIENTO	META A AÑO 6	EJECUCION A AÑO 6	% CUMPLIMIENTO
Reposición de redes de alcantarillado	ML	458,94	195,44	43%	675,94	418,14	62%

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 23

Referenciación: **A/CI-8**

POIR ALCANTARILLADO DE CIRCASIA							
Compra terreno planta de tratamiento de aguas residuales Yeguas	UND	1	0	0	NA	1	NA
Compra terreno planta de tratamiento de aguas residuales Cajones	UND	NA		NA			
Construcción planta de tratamiento de aguas residuales Cajones	UND	NA		NA			
Construcción planta de tratamiento de aguas residuales Yeguas	UND	NA		NA			

Fuente: Seguimiento presentado por EPQ en ejecución de la auditoría.

Nota: El año tarifario 6 corresponde al periodo comprendido entre junio de 2021 y julio de 2022.

El incumplimiento de las metas físicas del plan de obras, se acompaña de incumplimiento de las metas de inversión, toda vez que se ejecutaron menores inversiones con relación a las inversiones proyectadas, y estas diferencias no han sido provisionadas año a año como se expone con mayor detalle en la observación administrativa número 8, generando riesgo de incumplimiento de los estándares de cobertura, calidad y continuidad exigidos por la normatividad vigente, en especial en lo relacionado con el cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Circasia.

En tal sentido, la Resolución CRA 688 de 2014, artículo 49, modificado por la Resolución CRA 735 de 2015 art. 17, compilada en la Resolución 943 de 2021 establece que el POIR, debe cumplir con viabilidad financiera, es decir que, la persona prestadora demuestra que cuenta con la capacidad financiera para llevar a cabo las inversiones proyectadas en el horizonte de 10 años, igualmente, indica que los proyectos que se incluyan en el POIR corresponderán a aquellos que se financien exclusivamente vía tarifa.

Es así como la Comisión de Regulación de Acueducto y Alcantarillado, CRA en el concepto 94961 de 2020, establece: *“A través del Costo Medio de Inversión (CMI), se remunera la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, incluyendo el valor de los activos existentes y el valor del plan de inversiones que llevará a cabo el prestador durante el horizonte de planeación de las inversiones.*

Se precisa que los proyectos que se incluyan en dicho plan corresponderán a aquellos que se financien exclusivamente vía tarifa; quiere decir entonces, que en este plan se

Referenciación: **A/CI-8**

incluyen las inversiones necesarias identificadas por el prestador para alcanzar los estándares, que están reconocidos a través del CMI.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencian debilidades en la planeación y ejecución en uno de los instrumentos más importantes, toda vez que, las obras planeadas en el POIR son aquellas que la empresa considera necesarias para prestar el servicio con estándares de calidad y continuidad, poniendo en riesgo su cumplimiento.

Hallazgo administrativo No. 3. Incumplimiento en la meta de Construcción de PTAR Yeguas del municipio de Circasia.


Una vez revisado el informe de seguimiento al plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV), con corte a 31 de diciembre de 2021, se evidencia que EPQ aún no cuenta con los rediseños para la construcción de la PTAR Yeguas, a pesar de estar programada su construcción entre los 2023-2024, lo cual genera un riesgo de incumplir el POIR e incumplimiento del plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV), aprobado por resolución CRQ, No 817 de 2018, conforme a los plazos proyectados, como se muestra a continuación:

Plan de Obras (cronograma de ejecución 2017 - 2026)											
Descripción	Unidad	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Optimización de redes de Alcantarillado	ml			51	117	72	330	358	229	143	83
Construcción de Colectores e interceptores Yeguas - Cajones	ml						5337				
Revisión diseño de PTAR Yeguas	Und				1						
Construcción PTAR Yeguas	Und							1			
Rediseño PTAR Cajones	Und						1				
Construcción PTAR Cajones	Und										1
Estudios y Diseños para la solución definitiva de saneamiento de la descarga del Río Roble, e implementación de la alternativa de saneamiento	Und										1

Fuente: Seguimiento al PSMV presentado por EPQ a la CRQ, con corte al segundo semestre del año 2021.

Así mismo, la empresa informa: *“Frente al compromiso de rediseño de la PTAR Yeguas en el Municipio de Circasia es importante anotar que la Alcaldía de Circasia ya es propietaria del terreno en el que se construirá a PTAR Yeguas, lo que permitirá adelantar el Rediseño de la misma por parte del PDA, e iniciar con la consecución de recursos que permitan su construcción.”*

Desconociéndose que de conformidad con el literal f del artículo 34 de la Resolución CRA 688 de 2014 y el artículo 17 de la Resolución CRA 825 de 2017, los costos y/o

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 25

Referenciación: **A/CI-8**

gastos por contratos operativos que realice la persona prestadora para desarrollar actividades relacionadas directamente con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, tales como avalúos, asesoría técnica, diseños y estudios, entre otros, relacionados con proyectos de inversión, deberán incluirse en el Costo Medio de Inversión - CMI como un mayor valor de dicha inversión.

En este sentido, de acuerdo al concepto de la CRA 48631 de 2020, “*en el proceso de planeación de las inversiones se debe tener en cuenta el valor de las preinversiones de los proyectos incluidos dentro del POIR y/o Plan de Inversiones que hacen parte del cálculo del Costo Medio de Inversión - CMI, el cual será incorporado como un mayor valor de cada proyecto, dentro de las tarifas a cobrar a los usuarios*”.

En tal sentido, se observa que EPQ, presenta incumplimiento del PSMV y riesgo de incumplir el POIR en cuanto a las metas de diseños y construcción de la PTAR Yeguas de Circasia, pese a poder contar con recursos propios, para avanzar en dicha labor, más aún, teniendo en cuenta que el municipio de Circasia, aportó el lote para su construcción.

Con la situación descrita, se retrasan los procesos de descontaminación de fuentes hídricas y se incurre en riesgos de sanciones por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos y por parte de la CRQ.


Hallazgo administrativo No. 4. Construcción del Colector Fase II del POIR de alcantarillado del Municipio de Quimbaya.

Al revisar el cumplimiento del Plan de Obras e Inversiones de alcantarillado del municipio de Quimbaya, con corte al año tarifario sexto, es decir, de junio de 2021 a julio de 2022, se evidencia que la empresa EPQ incumplió la meta de ejecutar 2.153 metros lineales del proyecto “Construcción de colectores fase II” con un avance tan solo del 26% de lo programado, como se detalla a continuación:

SERVICIO/PROYECTOS	UNIDAD	META POIR A AÑO 6	EJECUCIONES A AÑO 6	% AVANCE
POIR ALCANTARILLADO QUIMBAYA				
Construcción Colectores Fase II	ML	2153	558,3	26%
Reposición de redes de alcantarillado	ML	415,8	2835,25	682%
Compra terreno planta de tratamiento de aguas residuales Buenavista	UND	1	NA	NA
Construcción planta de tratamiento de aguas residuales Quimbaya Quindío	UND			

Fuente: Seguimiento presentado por EPQ en ejecución de la auditoría.

Nota: El año tarifario 6 corresponde al periodo comprendido entre junio de 2021 y julio de 2022.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 26

Referenciación: **A/CI-8**

En tal sentido, la empresa había programado la inversión, para la ejecución de dicho proyecto, por valor de \$ 2.255.815.069 y no realizó dicha inversión en el periodo programado, es decir en el cuarto año tarifario (junio de 2019- julio de 2020), sin embargo, la norma prevé que, si dichas inversiones no se realizan en el año programado, su valor deberá ser provisionado al año siguiente, como se detalla en la observación administrativa 8; lo cual refleja las debilidades en la planeación de las obras e inversiones de la empresa.

En tal sentido, la Resolución CRA 688 de 2014, artículo 49, modificado por la Resolución CRA 735 de 2015 art. 17, compilada en la Resolución 943 de 2021, establece que el POIR, debe cumplir con viabilidad financiera, es decir que, la persona prestadora demuestra que cuenta con la capacidad financiera para llevar a cabo las inversiones proyectadas en el horizonte de 10 años, así mismo, indica que los proyectos que se incluyan en el POIR corresponderán a aquellos que se financien exclusivamente vía tarifa.

Con la condición expuesta, la Empresa pese haber aprobado el Costo Medio de Inversión tanto de acueducto como de alcantarillado para el municipio de Quimbaya a través del acuerdo de junta directiva 015 de 2017 y el acuerdo directivo 04 de 2018, viene incumpliendo el POIR de alcantarillado, en los primeros 6 años de aplicación de la norma tarifaria, con sus consecuentes incumplimientos en la calidad de prestación del servicio de alcantarillado, en especial lo relacionado con los planes de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV).

Se valida la observación administrativa, considerando que cumple con los postulados de la Guía de Auditoría Territorial bajo normas ISSAI, para la formulación de la misma.

🚩 Hallazgo administrativo No. 5. Con presunta incidencia disciplinaria. Colectores Arabia, Cajones hasta PTAR Animas y solución saneamiento sector El Roble, del municipio de Montenegro

Al analizar el avance en la ejecución del POIR de alcantarillado del municipio de Montenegro, el cual fue aprobado como parte de la estructura tarifaria adoptada por acuerdo de junta directiva 015 de 2017 y 04 de 2018, ajustado en acuerdo de junta directiva 8 de 2021, se evidencia incumplimiento del proyecto “Colectores Arabia, Cajones hasta PTAR, Animas y solución saneamiento sector el Roble” durante los años tarifarios 5 y 6, es decir desde el junio de 2020 a julio de 2022, como se detalla a continuación:

Referenciación: **A/CI-8**

POIR ALCANTARILLADO DE MONTENEGRO							
SERVICIO/PROYECTOS	UNIDAD	META A AÑO 5	EJECUCION A AÑO 5	% CUMPLIMIENTO	META A AÑO 6	EJECUCION A AÑO 6	% CUMPLIMIENTO
Colectores Arabia, Cajones hasta PTAR, Animas y solución saneamiento sector el Roble	ML	1541	0	0%	1541	0	0%

Fuente: Seguimiento presentado por EPQ en ejecución de la auditoría.


Nota: El año tarifario 6 corresponde al periodo comprendido entre junio de 2021 y julio de 2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se tenían programadas inversiones, para este proyecto por valor de \$793.528.133 en el quinto año tarifario y de \$1.298.507.656 en el sexto año, las cuales no se ejecutaron ni se provisionaron, lo que denota debilidades en la planeación y ejecución de las obras e inversiones de la empresa.

Con la condición expuesta, la Empresa pese haber aprobado el Costo Medio de Inversión tanto de acueducto como de alcantarillado para el municipio de Montenegro a través de los acuerdos anteriormente mencionados, viene incumpliendo el POIR de alcantarillado, en los primeros 6 años de aplicación de la norma tarifaria, con sus consecuentes incumplimientos en la calidad de prestación del servicio de alcantarillado, en especial lo relacionado con el plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV), aprobado mediante la resolución CRQ número 813 de 2018, con el siguiente cronograma:

Descripción	Unidad	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Optimización Redes de Alcantarillado	ml			1479	784	832	1517	1318	1375	1324	892
Estudios y diseño del colector Ánimas	Und			1							
Construcción Colector Ánimas	ml				453						
Construcción Colector Cajones hasta PTAR	ml				422	666					
Ajuste estudio PTAR Cajones	Und						1				
Construcción PTAR Cajones	Und										1
Diseño Colector La Arabia	Und				1						
Optimización Colector La Arabia	ml						1215				
Estudios de diseño Colector Q. Planta, Santander y Chica	Und				1						
Construcción Colectores EL Roble, Q. Planta, Santander y Chica	ml							771	1007		
Estudio soluciones individuales Sector Río Roble	Und						1				
Construcción PTAR Balastrea y PTAR Calle 10 (soluciones individuales)	Und									1	1

Llama la atención, que EPQ le indique a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, CRQ, en el informe de seguimiento a los PSMV con fecha de 17 de febrero de 2022, que la empresa respecto al proyecto de construcción del colector las Ánimas y Cajones “se encuentra en proceso de formulación (...), con el fin de obtener recursos ante el ente nacional, y así garantizar la descontaminación en cada uno de los sectores Animas,

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 28

Referenciación: **A/CI-8**

Arabia y Cajones del municipio de Montenegro”, si este proyecto se encuentra dentro del POIR y está financiado con recursos tarifarios.

En tal sentido, la Resolución CRA 688 de 2014, artículo 49, modificado por la Resolución CRA 735 de 2015 art. 17, compilada en la Resolución 943 de 2021, establece que el POIR, debe cumplir con viabilidad financiera, es decir que, la persona prestadora demuestra que cuenta con la capacidad financiera para llevar a cabo las inversiones proyectadas en el horizonte de 10 años, así mismo, indica que los proyectos que se incluyan en el POIR corresponderán a aquellos que se financien exclusivamente vía tarifa. Con ello generando posibles sanciones disciplinarias por el incumplimiento al numeral 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

🚩 Hallazgo administrativo No. 6. Instalación Estación de Macromedición en el municipio de Montenegro

Empresas Públicas del Quindío tenía programada la instalación de una estación de Macromedición en el municipio de Montenegro el segundo año tarifario, por valor de \$35.000.000 como parte del POIR aprobado para la nueva estructura tarifaria, mediante acuerdos de junta directiva 015 de 2017 y 04 de 2018; sin embargo, la empresa no ejecutó dicho proyecto en el periodo programado, es decir entre los años 2017 y 2018, y a la fecha de realizar esta auditoría, sigue sin ejecutar esta obra en el municipio, con el agravante que no se evidencia la provisión de la diferencia entre la inversión programada y ejecutada, como se detalla en la observación administrativa 8.

En tal sentido, el artículo 2.1.2.1.4.3.8 de la resolución CRA 943 de 2021, establece que el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) es el conjunto de proyectos que la persona prestadora considera necesario llevar a cabo para disminuir las diferencias frente a los estándares del servicio exigidos durante el período de análisis, en el área de prestación de servicios en cada uno de los municipios que atiende.

Por lo tanto, el incumplimiento de dicho proyecto puede comprometer el alcance de las metas de continuidad del servicio que presta EPQ en Montenegro, así como riesgos de multas y sanciones.

Se valida la observación administrativa, considerando que cumple con los postulados de la Guía de Auditoría Territorial bajo normas ISSAI, para la formulación de la misma.

🚩 Hallazgo administrativo No. 7. Proceso de potabilización del agua en el municipio de Montenegro.

Referenciación: **A/CI-8**

Una vez practicada la visita con fecha 02/11/2022, a la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Montenegro, operada por la empresa EPQ, se evidenciaron las siguientes condiciones:

1. Presencia de “lodos” en las zonas aledañas a los tanques de sedimentación y laboratorio de procesos, con la consecuente generación de olores y moscas:



Lodos en
descomposición
que generan
moscas v olores

2. Las estructuras de sedimentación evidencian presencia de lodos sobrenadantes o natas con materia orgánica en descomposición que a su vez generan olores y moscas, los cuales fueron observados en la visita:



Natas
sobrenadantes
en
sedimentadores

Referenciación: **A/CI-8**

3. las instalaciones de la planta presentan malezas, aguas estancadas, residuos de materiales de construcción, objetos en desuso, como se muestra a continuación:



4. Filtros previos a la cloración con lechos filtrantes en mal estado y sin lavado estructural hace más de 2 años.

No se ha
realizado
lavado de
estructur
a hace



Lechos
filtrantes
en mal
estado

Referenciación: **A/CI-8**

Por lo tanto, se solicitaron los índices de riesgo de calidad del agua (IRCA), evidenciándose que, durante el año 2021, se presentaron en seis (6) meses IRCAS mensuales, superiores al 5%, y en el mes de octubre de 2022, se evidencian tres (3) IRCAS muestrales superiores al 15%, es decir con riesgo medio, una de ellas por presencia de coliformes fecales en agua. Lo cual, se relaciona con las malas condiciones de infraestructura y operación de la PTAP del municipio de Montenegro:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA AA/MM/DD	NUMERO SUI DE IDENTIFICACIÓN PUNTO DE MUESTREO	TURBIEDAD (NTU)	HIERRO TOTAL mg/l Fe	COLIFORMES TOTALES (UFC/100ml)	IRCA MUESTRAL
06/10/2022	9196	11,50	0,50	0,00	18,34
06/10/2022	9195	10,00	0,55	0,00	18,34
27/10/2022	9192	1,67	0,14	102,00	16,67


Fuente: Información suministrada por EPQ

En tal sentido, la empresa incumple la meta y estándar de servicio, de mantener el IRCA en niveles menores al 5%, definida en su plan estratégico, y viene suministrando agua no apta para consumo humano en el municipio de Montenegro, conforme a la clasificación definida en el artículo 15 de la resolución 2115 de 2007, expedida por el Ministerio de Salud.

Adicionalmente, se observa que EPQ incumplió los requerimientos realizados por la Secretaría de Salud Departamental, en acta de visita realizada el 15 de Marzo del año 2022, en la cual se emitió **concepto sanitario con requerimiento**, con una calificación del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora (IRABApp) **de 88 puntos**, es decir, que de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 19 de la resolución 2115 de 2007, se encuentra en el nivel de riesgo (70.1 -100) **MUY ALTO**, los cuales debían ser subsanados a través de un plan de acción de corto, mediano y largo plazo.

El incumplimiento de dichos deberes genera riesgos en la salud pública del municipio de Montenegro, por suministro de agua no apta para consumo humano, por parte de la empresa EPQ.

Hallazgo administrativo No. 8. Provisión por diferencias entre inversiones planeadas y ejecutadas de los POIR de acueducto y alcantarillado de la empresa EPQ.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 32

Referenciación: **A/CI-8**

Una vez evaluados los Planes de Obras e Inversiones Reguladas (POIR) de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas del Quindío, que hacen parte integral del marco tarifario aprobado por los acuerdos de junta directiva 015 de 2017 y 04 de 2018, con corte al quinto año tarifario, se observan inversiones programadas por valor de \$24.350.195.655 e inversiones ejecutadas por valor de \$6.880.341.755, presentándose una diferencia entre las inversiones planeadas y ejecutadas por valor de \$17.469.853.900, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla1. Inversiones programadas y ejecutadas de los POIR de Acueducto y Alcantarillado, con corte al año tarifario número 5, de los municipios que se rigen por R688 de 2014, operados por EPQ.

POIR	Programado	Ejecutado	Diferencia entre el valor programado y ejecutado
Acueducto	3.089.408.580	1.089.402.951	2.000.005.629
Alcantarillado	21.260.787.075	5.790.938.804	15.469.848.271
TOTAL	24.350.195.655	6.880.341.755	17.469.853.900

Nota: El quinto año tarifario corresponde al periodo comprendido entre junio de 2020 a julio de 2021.


Fuente: Consolidación propia con información suministrada por EPQ.

En mayor detalle, a continuación, se muestran las inversiones programadas y ejecutadas por municipio y por servicio:

Cuadro 2. Inversiones programadas y ejecutadas de los POIR de acueducto, con corte al quinto año tarifario (junio de 2020-julio de 2021).

POIR ACUEDUCTO POR MUNICIPIO								
Año tarifario	2016-2017 (año 1)	2017-2018 (año2)	2018-2019 (año3)	2019-2020 (año4)	2020-2021 (año5)	TOTAL		
Municipio	Programad	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Ejecutado	Diferencia entre lo programado y ejecutado
Circasia		62.800.000	128.802.318	825.783.485	116.151.968	1.133.537.771	870.722.921	262.814.850
La Tebaida	-	62.800.000	-	331.389.286	415.069.314	809.258.600	50.511.998	758.746.602
Montenegro	5.215.954	162.800.000	-	49.701.699	173.859.279	386.360.978	134.813.132	251.547.846
Quimbaya		62.800.000	253.802.572	295.985.881	147.662.778	760.251.231	33.354.899	726.896.332
TOTAL	5.215.954	351.200.000	382.604.890	1.502.860.351	852.743.339	3.089.408.580	1.089.402.951	2.000.005.629

Cuadro 3. Inversiones programadas y ejecutadas de los POIR de alcantarillado, con corte al quinto año tarifario (junio de 2020-julio de 2021) .

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 33

Referenciación: **A/CI-8**


POIR ALCANTARILLADO POR MUNICIPIO								
Año tarifario	2016-2017 (año 1)	2017-2018 (año2)	2018-2019 (año3)	2019-2020 (año4)	2020-2021 (año5)	TOTAL		
Municipio	Programado \$	Programado \$	Programado \$	Programado \$	Programado \$	Programado	Ejecutado	Diferencia entre lo programado y ejecutado
Circasia	199.348.406	0	100.127.147	242.585.463	1.634.189.027	2.176.250.043	557.741.875	1.618.508.168
La Tebaida			2.362.085.610	2.363.348.391	1.170.092.619	5.895.526.620	1.369.300.420	4.526.226.200
Montenegro	93.719.970	94.255.673	2.491.343.968	3.588.910.863	2.194.089.825	8.462.320.299	1.967.452.969	6.494.867.330
Quimbaya	290.470.354		1.612.453.313	2.630.832.549	192.933.897	4.726.690.113	1.896.443.540	2.830.246.573
TOTAL	583.538.730	94.255.673	6.566.010.038	8.825.677.266	5.191.305.368	21.260.787.075	5.790.938.804	15.469.848.271

En tal sentido, el equipo auditor procedió a requerir a la empresa EPQ, para que indicara si los recursos correspondientes a las diferencias entre las inversiones planeadas y las ejecutadas han sido provisionados año a año conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la resolución CRA 688 de 2014, modificado por el artículo 1 de la resolución 938 de 2020 y compilado por el artículo 2.1.2.1.10.1 de la resolución CRA 943 de 2021, modificado por la resolución 950 de 2021, informando la empresa que no ha realizado las provisiones presupuestales que establece la norma, durante el periodo evaluado (2018-2021), generando riesgo de desviación de los recursos obtenidos a través del componente de inversión hacia otros fines.

Lo anterior debido a que, se identificó que presupuestalmente, EPQ no discrimina el manejo de los recursos correspondientes al CMI, tampoco tiene una cuenta de ahorros, cuenta corriente, o encargo fiduciario, para el manejo de la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones proyectadas y ejecutadas de los POIR vigentes, conforme a lo requerido por las normas descritas en el párrafo anterior.

Para dar claridad sobre el manejo que la empresa debe dar a los recursos del CMI, a continuación, se transcribe un extracto del concepto 64171 de 2021 emitido por la Comisión Reguladora del sector de Acueducto y Alcantarillado:

“El artículo 2.1.2.1.10.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 que compila el artículo 109 de la Resolución CRA 688 de 2014 contiene las disposiciones en relación con la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR y se establece la forma de cálculo de la Provisión por no ejecución del POIR, la cual tiene como finalidad: “(...) evitar que los recursos no ejecutados sean utilizados por los prestadores para gastos no relacionados con la expansión o reposición de los activos necesarios para la prestación del servicio, lo cual puede poner en juego la capacidad futura de los sistemas para prestar un adecuado servicio en el mediano y

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 34

Referenciación: **A/CI-8**

largo plazo (...)", así mismo, busca "(...) evitar la desviación de los recursos obtenidos a través del componente de inversión hacia otros fines, y además incentivar a los prestadores a realizar la inversión realmente necesaria (...).

La obligación de provisionar se materializa cuando la persona prestadora no realiza la inversión programada en el POIR para el año tarifario i planeado, o la ejecuta por un menor valor al planeado, teniendo en cuenta que tanto la depreciación de un activo planeado, como la tasa de descuento sobre los recursos programados para ejecutar dicho activo hacen parte del CMI, el cual está siendo facturado vía tarifa al suscriptor y/o usuario.


Así, a través de este criterio regulatorio se busca que aquellos recursos que se incluyeron dentro del cálculo del CMI y que correspondían a la variación de la BCR por la activación de proyectos incluidos en el POIR que fueron facturados anualmente pero que no entraron en ejecución, según lo previsto en dicho plan de inversiones, sean mantenidos en la provisión hasta tanto las obras no sean ejecutadas y activadas.

Por lo tanto, en los casos en los que el prestador no ejecute los montos que el mismo estableció en su POIR, deberá dar cumplimiento a la provisión de inversiones de acuerdo con lo establecido en la mencionada resolución."

En este orden de ideas, la empresa no está cumpliendo con las disposiciones definidas en la normatividad vigente, para el manejo de los recursos correspondientes a las diferencias entre las inversiones programadas y ejecutadas de los proyectos incluidos en los POIR de los municipios en donde opera, generando riesgo de desviación de recursos, así como incumplimiento de estándares de prestación de servicios, además de riesgos de multas y sanciones por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y riesgo de futuras sanciones disciplinarias por el incumplimiento al numeral 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por último, es importante mencionar la presunta omisión por parte de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de la función de *velar porque el servicio sea eficiente y se cumplan las normas propias del mismo*, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 del artículo 45 de los estatutos, al no evidenciarse pronunciamientos por parte de estos, frente a la situación mencionada.

Hallazgo administrativo No. 9. Con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Pago Sanción a Superintendencia de Servicios, por incumplimiento de los

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 35

Referenciación: **A/CI-8**

parámetros físico químicos y microbiológicos que debe cumplir el agua suministrada a la comunidad.


Durante auditoría financiera y de gestión practicada a las Empresas Públicas del Quindío ESP, se evidenció que la Entidad fue objeto de sanción por incumplimiento de los parámetros físico químicos y microbiológicos que debe cumplir el agua suministrada a la comunidad de los municipios de Génova, Filandia, Salento, Pijao, Quimbaya en las muestras tomadas en los meses de enero, febrero, marzo, abril julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 de conformidad con el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 del Ministerio de la protección social”. Sanción impuesta a través de resolución de la Superintendencia de Servicios Públicos número 20204400058285 del 14 de diciembre de 2020, y pagada por EPQ S.A ESP según comprobante de egreso número 310 del 10 de diciembre de 2021 y transferencia electrónica a la cuenta número 0141000100011460 del Banco BBVA.

Con lo mencionado anteriormente, se ocasiono daño al patrimonio público, constituyendo una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, por valor de \$82.513.482, (equivalente a 94 salarios mínimos), hecho que denota mala gestión, negligencia, falta de oportunidad y deficiencia en los controles a los parámetros de la calidad del agua a suministrar a la comunidad.

La situación descrita se encuentra tipificada en el artículo 3 de la ley 610 de 2000, de conformidad con lo reglado en el artículo 126 del decreto 403 de 2020, ejecutando con ello una conducta que llevo a la realización de una gestión antieconómica e ineficaz respecto del erario de la entidad a su cargo, además de las presuntas consecuencias disciplinarias que se puedan derivar en los numerales 1 y 2 del artículo 34, la ley 734 de 2002, al dar lugar a existencia de un presunto detrimento patrimonial.

🚩 Hallazgo administrativo No. 10. Riesgos en los sistemas de información

El literal e del artículo 2 de la ley 87 de 1993, determina como objetivo del sistema de control interno el de asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. Sobre este asunto, y durante la auditoría financiera y de gestión practicada a las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A ESP, se observó que el área financiera cuenta con los programas informáticos IALEPH, ARQUITESOT, FINANZASPLUS, softwares que en algunos procedimientos no son compatibles, debido a que en algunos casos se realizan operaciones de forma manual, tal como es el caso de facturación en el área de cartera, y el registro contable de la amortización de los anticipos, generando un alto nivel de riesgo en la seguridad y calidad de la información de la Entidad. Así mismo, al evaluar el registro de la cartera morosa en el aplicativo IALEPH se evidenciaron falencias como las que se mencionan a continuación:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 36

Referenciación: **A/CI-8**

- ✓ El software no cuenta con sistema de alarmas.
- ✓ No genera información oportuna
- ✓ No integra la información con el área contable
- ✓ El sistema no guarda los cambios realizados y en ocasiones se revierten las cuentas individuales, lo cual genera riesgos de controversias a la Entidad.
- ✓ En el sistema solo se tienen clasificados por sector rural y urbano a los municipios de Circasia y Filandia.

Las inconsistencias antes relacionadas se generan por la falta de integralidad y desactualización de los softwares utilizados en la Entidad, razón por la cual la información no es confiable para la toma de decisiones.


🚩 Hallazgo administrativo No. 11. “Anexo 5 Cierre presupuestal y financiero”.

Durante la auditoría financiera y de gestión practicada a las Empresas Públicas del Quindío, se observó que la entidad presenta debilidades en el diligenciamiento y cargue de información conforme a los parámetros especificados en el artículo 20 de la resolución 309 de 2021, emitida por la Contraloría General del Quindío, por cuanto en la hoja del Anexo aportada en el curso de la evaluación (Excel) “Resultado Presupuestal”, el valor de los ingresos debe ser el efectivamente recaudado, y la Entidad registra ingresos pendientes por cobrar de convenios. En cuanto a los gastos, la Empresa registra conceptos como: gastos financieros para adicionar en RP según manual de contratación vigente, saldo de Convenio no ejecutado para devolver a Municipio, y ejecución directa de obras según manual de contratación vigente para adicionar al RP.

Lo antes referido, se puede generar por la falta de cruce de información entre áreas y la falta de autocontrol y control por parte de los responsables del proceso, generando reporte de información no confiable, permitiendo que puedan presentarse una administración e inversión inadecuada del recurso.

🚩 Hallazgo administrativo No. 12. Información cierre presupuestal y financiero.

Al analizar el cierre presupuestal y financiero vigencia 2021 rendido por la Empresa EPQ, se evidenció que la Entidad no presenta cifras confiables que permitan establecer si se presentó o no déficit fiscal en la vigencia evaluada; situación determinada luego de requerir a la Entidad para que diera claridad sobre la información reportada en el Anexo 5 “Cierre Financiero y Presupuestal” del Formato 19 A 3 reglamentado en el artículo 20

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 37

Referenciación: **A/CI-8**

de la resolución 309 de diciembre 16 de 2021, donde en su respuesta presentan nuevamente el cierre presupuestal, sin dar claridad a lo solicitado, tal como se relaciona a continuación:

- El recaudo real no se identifica claramente
- Cuando se hace referencia a los gastos se relaciona la apropiación de estos, y se incluyen registros.
- Además de descontar los gastos ejecutados según presupuesto, también se descuentan los pagos según tesorería, los cuales se supone que deben estar incluidos en los ejecutados
- Se repiten dentro del cierre conceptos relacionados con ingresos de diversos tipos (ingresos convenios, ingresos convenios menos gastos)
- Se incluyen saldos pendientes por cobrar de convenios
- A pesar de que a la Empresa por su naturaleza no le aplican las reservas presupuestales, estas se relacionan en el cierre como reservas recursos propios y reservas convenios.

En este orden de ideas, las causas que dan lugar a esta observación pueden obedecer a la falta de controles preventivos, oportunos y permanentes para contrarrestar las fallas evidentes en el software y que dificultan el flujo de información entre las áreas de contabilidad, presupuesto y tesorería, tal como lo establece la resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, y el Decreto 115 de 1996 “ *Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras*”.

Las inconsistencias anteriormente descritas no permitieron al equipo auditor emitir una opinión con seguridad razonable respecto a la situación presupuestal y financiera de la Empresa al cierre de la vigencia evaluada.

Hallazgo administrativo No. 13. Reconocimiento, medición y revelación de los procesos judiciales.

En el marco de la evaluación a los estados financieros vigencia 2021 a Empresas Públicas del Quindío, se observan deficiencias en el reconocimiento, medición y revelación de los procesos judiciales en contra de la Entidad; lo anterior se determinó al comparar el informe de estado de los procesos judiciales remitido por la secretaría general al área contable, con las provisiones y pasivos contingentes registrados en el estado de situación financiera, evidenciando lo siguiente:

Referenciación: **A/CI-8**

A diciembre 31 de 2021, se observa una sobrestimación de \$1.648.834.688 en el grupo “27 provisiones”, valor que se encuentra por encima de las demandas con riesgo alto (obligación probable), presentado en el informe de la secretaría general, toda vez que éste relaciona solo 3 demandas en riesgo alto por valor de \$6.673.785, mientras que el estado de situación financiera, refleja la suma de \$1.655´508.473, valor que, según las notas a los estados financieros corresponde al reconocimiento de las demandas de riesgo alto y riesgo medio, es decir que se está provisionando demandas con obligación posible (riesgo medio), contrario a lo establecido en la resolución 082 de 2021 expedida por la CGN que indica “(...) *Cuando se establezca que la obligación es posible, es decir, que la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos es menor que la probabilidad de no pérdida, la empresa revelará la obligación como un pasivo contingente (...)*”.

Adicionalmente, se observa en el informe presentado por el área Jurídica, que las demandas calificadas con riesgo alto no presentan cuantía, lo que afecta la medición y por lo tanto su reconocimiento en el pasivo.


La situación descrita, se puede estar presentando por la contradicción existente entre **la política contable “provisiones”** código GFI-D-12, adoptado por EPQ, y la resolución 082 de 2021 expedida por la CGN, veamos:

Nivel de riesgo	Política provisiones	Resolución 082 de 2021 - CGN
Riesgo medio / Posible	Se registra el 50% en el pasivo y se revela	Se registra en pasivos contingentes (cuentas de orden)
Bajo riesgo / remota	Se revela	No se registra ni se revela

Lo anterior, genera una sobrestimación de la provisión en \$1.648.834.688, afectando la razonabilidad de los estados financieros y por tanto la utilidad de éstos para la toma de decisiones.

Hallazgo administrativo No. 14. Revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo.

En el marco de la evaluación a los estados financieros vigencia 2021 a Empresas Públicas del Quindío, se observan deficiencias en la aplicación de la norma de medición posterior de la propiedad planta y equipo, específicamente en la revisión de la vida útil;

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 39

Referenciación: **A/CI-8**

lo anterior se determinó al evidenciar que la Entidad no realizó la revisión de la vida útil en la vigencia 2021, veamos:

A través de requerimiento No. 6 del 20 de octubre de 2022, se solicitó a EPQ, aportar los soportes de la revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo en la vigencia 2021, conforme a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa, versión 2014.06 actualizada mediante resolución 212 de 2021, numeral 10.3 medición posterior de la propiedad planta y equipo; donde se establece los siguientes factores para dicha revisión (...):

En la respuesta la Entidad informó lo siguiente:

R/ De acuerdo al manual de políticas contables para propiedad, planta y equipo de la empresa EPQ, numeral 5.9 La Empresa deberá revisar la vida útil de todos los activos cuando haya un indicio de que se ha producido un cambio significativo desde la última fecha anual sobre la que se haya informado.


(...)

Adicionalmente, EPQ, informa que se aportó archivo en Excel con el registro y control de la vida útil.

Al revisar la respuesta de EPQ, se observa que ésta hace mención a que en las políticas contables numeral 5.9 **la Empresa deberá revisar la vida útil de todos los activos cuando haya un indicio de que se ha producido un cambio significativo desde la última fecha anual sobre la que se haya informado**, lo que es contrario a lo establecido normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa, versión 2014.06 actualizada mediante resolución 212 de 2021, numeral 10.3 medición posterior, ítem 28, que reza:

28. El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Como se puede observar, la entidad en su respuesta, confunde la revisión de la vida útil con el ajuste que debe hacerse en caso de que exista un cambio significativo, condición que debe ser corregida en las políticas contables; toda vez que la revisión de la vida útil se debe realizar como mínimo al término de cada periodo contable, y de dicha revisión

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 40

Referenciación: **A/CI-8**

se determinará la existencia de cambios significativos que originan los ajustes a que haya lugar.

Adicionalmente, la Entidad aporta en su respuesta anexos, que no evidencian que se haya revisado la vida útil.

La anterior inconsistencia se puede estar originando por las deficiencias en las políticas contables, toda vez que además de que presentan contradicción con la norma aplicable, no definen claramente los procedimientos que se deben tener en cuenta cada año para cumplir esta disposición, no hace mención a las áreas que deben intervenir en el proceso, los plazos, las condiciones y características de la información a ser suministrada al área contable; lo anterior según lo establecido en la resolución 193 de 2016 expedida por la CGN sobre la evaluación control interno contable, en los numerales 3.2.4 y 3.2.9, veamos:


3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones.


La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. (...).

3.2.9. Coordinación entre las diferentes dependencias.

La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades.” (...). Negrilla fuera de texto

Lo anterior, genera incertidumbre en el valor de la depreciación y por tanto en el valor de la propiedad planta y equipo, toda vez que no se tiene certeza de que el cálculo de la vida útil sea correcto.

 **Hallazgo administrativo No. 15. Evaluación de existencia indicios de deterioro en la propiedad planta y equipo.**

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 41

Referenciación: **A/CI-8**

En el marco de la evaluación a los estados financieros vigencia 2021 a Empresas Públicas del Quindío, se evidenció que la Entidad no realizó la evaluación de existencia indicios de deterioro en la propiedad planta y equipo en la vigencia 2021, establecida en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.06, capítulo 1, numeral 16.1, que establece lo siguiente:

“Como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos. Si existe algún indicio, la empresa estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la empresa no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.”.
 Negrilla y subrayado fuera de texto.

Lo anterior se determinó a través del requerimiento No. 6 del 20 de octubre de 2022 donde se solicitó a EPQ que aportara los soportes de la comprobación de indicios de deterioro del valor de los activos realizados en la vigencia 2021, en caso de no contar con los soportes, emitir la certificación respectiva.


En la respuesta, EPQ hace referencia al deterioro de la cartera, lo que no corresponde al requerimiento, y en cuanto al deterioro de la propiedad planta y equipo, informa que:

“Se le aplica depreciación, en el componente principal del activo redes de distribución y recolección no se ha informado a Contabilidad por parte de la oficina operativa deterioros”.

Como se puede observar, la entidad no aportó evidencia de la comprobación de indicios del deterioro para la vigencia 2021.

Lo anterior se puede estar generando por fallas en los controles y por deficiencias en las políticas contables, toda vez que no se encuentran documentados los procedimientos y lineamientos para garantizar que al final del periodo contable se realice la evaluación de indicios de deterioro, así mismo, definir la propiedad planta y equipo material para aplicar esta norma, deben establecer las áreas responsables que deben intervenir en el proceso, los plazos, condiciones y características de la información a ser suministrada al área contable, conforme a lo establecido en la resolución 193 de 2016 expedida por la CGN sobre la evaluación control interno contable, en los numerales 3.2.4 y 3.2.9.

En este orden de ideas, la falta de comprobación de indicios de deterioro, está generando incertidumbre en el valor de la propiedad planta y equipo y a su vez en el resultado del

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 42

Referenciación: **A/CI-8**

ejercicio, al no reconocer posibles gastos por deterioro de la propiedad planta y equipo que inciden en la utilidad.

Hallazgo administrativo No. 16. Reconocimiento de cuentas por pagar en el estado de situación financiera 2021.

En el marco de la evaluación a los estados financieros vigencia 2021 a Empresas Públicas del Quindío, se evidencia que la entidad no está reconociendo correctamente las cuentas por pagar “grupo 24”, inconsistencia que fue evidenciada al comparar las cuentas por pagar constituidas a diciembre 31 de 2021 mediante resolución No. 2 del 3 de enero de 2022, frente al valor registrado en el grupo 24 cuentas por pagar del estado de situación financiera; veamos:

Cifras en pesos

Código	Nombre	CONTABILIDAD Balance de prueba	PRESUPUESTO Resolución 02 de 2022 y FO 10 SIA	DIFERENCIA
2.4	CUENTAS POR PAGAR	5.423.305.302	739.582.404	
2.4.01	Adquisición de bienes y servicios nacionales	486.135.259	739.494.733	253.359.474
2.4.07	Recursos a favor de terceros	268.376.393	N.A	
2.4.24	Descuentos de nómina	122.746.020	N.A	
2.4.36	Retención en la fuente e impuesto de timbre	196.373.526	N.A	
2.4.40	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	4.064.867.779	N.A	
2.4.45	Impuesto al valor agregado – IVA	5.264.695	N.A	
2.4.60	Créditos judiciales	276.111.964	87.670	276.024.294
2.4.84	Servicios públicos	0	N.A	
2.4.90	Otras cuentas por pagar (NOTA 1)	3.429.668	0	3.429.668

Se procedió a revisar las cuentas por pagar presupuestales para determinar a qué cuenta contable están asociadas; encontrando que la mayoría están asociadas a las cuentas contables, 2.4.01.02.02.01 Proyectos de inversión y 2.4.01.01.01.01 Órdenes de compra.

En este orden de ideas, el estado de situación financiera, no está reflejando el saldo real de las cuentas por pagar por concepto de adquisición de bienes y servicios nacionales, toda vez que no está reconociendo la totalidad de las cuentas por pagar adquiridas por la entidad. Respecto de esta situación, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.06, capítulo II, numeral 3.1, establecen que:

Referenciación: **A/CI-8**

“3. CUENTAS POR PAGAR

3.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la empresa con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.”

La inconsistencia descrita, puede obedecer a la inoportunidad de la aplicación de los controles correctivos y a que no se está realizando una correcta conciliación entre las áreas de presupuesto y contabilidad.


En este orden de ideas, se genera una subestimación de las cuentas por pagar de \$253.359.474, lo que afecta a su vez la confiabilidad de la información para la toma de decisiones.

Hallazgo administrativo No. 17. Avances y anticipos de vigencias anteriores pendientes por amortizar.

En el marco de la evaluación a los estados financieros vigencia 2021 a Empresas Públicas del Quindío, se evidenciaron anticipos de vigencias anteriores que no han sido amortizados, veamos:

Cifras en pesos

Beneficiario	Valor pendiente por amortizar, vigencias anteriores	Situación encontrada
Petróleos construcciones y montaje y cia	5.394.000	Viene de una reclasificación de cuentas, según información generada por el sistema financiero.
Meica	27.331.175	El pago del anticipo fue el 16 de marzo de 2018, que corresponde al contrato de prestación de servicios No. 048 de 2018, según información generada por el sistema financiero, a la fecha este anticipo no se ha amortizado.
Javier Muñoz Jaramillo.	38.663.793	El anticipo fue girado el 28 de diciembre de 2018, a la fecha de la presente auditoría, octubre de 2022, este anticipo no se ha amortizado.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 44

Referenciación: **A/CI-8**

Como se puede observar, estos anticipos no han sido amortizados, situación que debe ser revisada por la Entidad, con el fin de prevenir que estos recursos se pierdan; y así dar cumplimiento a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 3 de la ley 498 de 1998 y los principios de la gestión fiscal, eficacia, economía y eficiencia artículo 3 de la Ley 403 de 2020.

Lo anterior se origina por la falta de seguimiento por parte de los interventores, o falta de gestión en la toma de decisiones respecto de las obras suspendidas o no liquidadas, si es el caso; incrementando el riesgo de pérdida de recursos, y de insatisfacción de la comunidad por las obras inconclusas.

✚ Hallazgo administrativo 18. Recursos recibidos en administración (convenios) y cuentas de uso restringido que los respaldan.

En el marco de la evaluación a los estados financieros vigencia 2021 a Empresas Públicas del Quindío, se evidenció incertidumbre en el valor de los recursos recibidos en administración y en las cuentas de uso restringido que los respaldan; situación que fue corroborada en la respuesta al requerimiento No. 10 del 1 de noviembre de 2022, donde la subdirectora administrativa y financiera y el contador de la Entidad suscriben certificación del 4 noviembre de 2022, informando que:


Actualmente nos encontramos trabajando en la revisión y conciliación de las cuentas de recursos recibidos en administración (código 2902) por la entidad, por concepto de recursos de convenios. Así mismo la Subgerencia Administrativa y Financiera se encuentra realizando el proceso de cierre financiero para los convenios de los años 2011 al 2015.

Respecto de lo anterior, el marco conceptual para empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.03 expedido por la CGN, definió las características de mejora que debe tener la información contable, veamos:

4.2. Características de mejora

- 26. Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Las características de mejora de la información financiera de propósito general son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

Como se puede observar, para el caso de los convenios y los recursos que los respaldan, la información no es verificable, no es comprensible, no es oportuna, ni tampoco comparable, por lo tanto, es preciso que la Entidad establezca mecanismos de control

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 45

Referenciación: **A/CI-8**

efectivos y permanentes que garanticen en el tiempo la claridad y comprensión de la información respecto del estado financiero de los convenios, ya que esta inconsistencia se viene presentado desde vigencias anteriores.

La situación descrita genera incertidumbre en los saldos de las cuentas de uso restringido y en el valor de la cuenta de recursos recibidos en administración, afectando la utilidad de la información para su control y toma decisiones; lo anterior, en principio puede obedecer a la falta de seguimiento y control desde vigencias anteriores por parte del área financiera; así mismo, la falta de claridad en el nombre de las cuentas contables que permita relacionar fácilmente que cuenta de uso restringido respalda cada convenio registrado.


Hallazgo administrativo No. 19. Con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Una vez analizados los contratos de la muestra de auditoría, y verificado el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se pudo evidenciar debilidades en el seguimiento y control del supervisor en la revisión de la certificación que debe emitir el revisor fiscal o en su defecto el representante legal de la empresa contratista, de acuerdo con los requerimientos de Ley. Lo anterior, teniendo en cuenta que se observan varias certificaciones emitidas por contador público, contraviniendo lo establecido en la citada norma, en los siguientes contratos:

CONTRATO	CONTRATISTA	SUPERVISOR	FOLIO
COMPRA VENTA 007-21	IN-NOVUS INGENIERIA S.A.S	JHON HERWIS HERRERA MANJARRES	230
COMPRA VENTA 009-21	AQUA INTEGRAL S.A.S	FARLEBY GIRALDO VERGARA	166
SUMINISTRO 007-21	GRUPO IMAKA S.A.S	JHON HERWIS HERRERA MANJARRES - EDWAR FABIAN BORBON SEPULVEDA	395, 425 y 449

De acuerdo a la norma citada anteriormente, se evidencia incumplimiento por parte de los supervisores de los mencionados contratos, en la verificación que deben realizar del cumplimiento del requisito de la expedición de certificación de revisor fiscal o representante legal de la entidad contratista, en cuanto al control a la evasión de los recursos parafiscales.

Por lo anterior se observa incumplimiento a lo establecido en los artículos 4 y 34 de la Ley 734 de 2002 Código disciplinario único, así como lo estipulado en el Acuerdo de junta directiva No. 002 del 7 de septiembre de 2020. Manual de Contratación de EPQ, lo

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 46

Referenciación: **A/CI-8**

que puede acarrear posibles sanciones disciplinarias por incumplimiento de los deberes de la supervisión contractual.

Hallazgo administrativo No. 20. Con presuntas incidencias fiscal y disciplinaria. Mayor valor pagado en contrato de suministro No. 004 de 2021.


Empresas Públicas del Quindío EPQ, suscribió contrato No. 004 de 2021 para el suministro a granel de gas GLP (gas licuado de petróleo), con un valor por kilogramo de \$2.176 (folio 64 – Condiciones Comerciales, propuesta contratista) incluido el transporte, no obstante, en la tipificación, cuantificación y asignación de riesgos de los estudios previos (folio 21), se establece que, *“la variación en el precio unitario de los bienes ofertados hasta un 15 % serán asumidas por el contratista. El exceso por encima de este porcentaje será asumido por la entidad contratante”*, de lo cual se evidencia un presunto incumplimiento de lo pactado como riesgo, toda vez que, durante la ejecución del contrato, la variación de precios por encima de lo pactado, fue asumido en su totalidad por EPQ, evidenciando un presunto detrimento patrimonial por un valor total de \$82.508.091,89, desagregados de la siguiente manera:

Cifras en pesos

PAGO	Vr. pactado	Kg entregados	No. Kg	Vr. cobrado	Kg	Vr cobrado de más x kg	15% Riesgo	Vr. Cancelado de más
1	2.176	39.247,4		2.176		0	326,4	0
2	2.176	27.434,8		2.452,9		0	326,4	0
3	2.176	41.201,8		2.598,16		95,76	326,4	3.945.484,37
4	2.176	42.018,3		2.537,07		34,67	326,4	1.456.774,46
5	2.176	41.711		2.465,89		0	326,4	0
6	2.176	22.888,4		2.498		0	326,4	0
7	2.176	51.032,4		2.902,27		399,87	326,4	20.406.325,78
8	2.176	29.250,1		3.113,37		610,97	326,4	\$17.850.933.6
9	2.176	34.714,5		3.186,68		684,28	326,4	23.754.438,06
10	2.176	15.615,7		\$3.469		966,6	326,4	15.094.135,62
TOTAL, CANCELADO DE MAS								\$82.508.091,89

Fuente: Expediente Contractual

EPQ, podía asumir el valor por kilogramo de gas licuado a granel hasta por \$2.502,4, incluyendo los \$326,4 correspondientes al 15% de riesgo por la variación de precios; es decir, que si se facturaba por encima de los \$2.502,4, el excedente lo debía asumir la empresa contratista, tal como se estableció en los estudios previos.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 47

Referenciación: **A/CI-8**

Así las cosas, del total facturado durante los diez (10) pagos realizados al contratista, éste facturó de más un valor que asciende a la suma de \$82.508.091,89, que pueden ser apreciados en el cuadro anterior, donde se desagrega mes a mes la cantidad de kg de gas a granel entregados a EPQ y lo suministrado.

Por lo anterior, se evidencian debilidades en el seguimiento y control al componente financiero del contrato, las cuales son actividades propias del supervisor del mismo, y que están encaminadas a velar por la adecuada inversión de recursos que realiza la entidad, colocando en riesgo a la empresa por incumplimiento de las condiciones económicas y financieras pactadas en el momento de la celebración del contrato y posibles detrimentos patrimoniales, por el mayor valor cancelado al contratista (82.508.091,89), evidenciando posible incumplimiento a lo establecido en los artículos 83 al 93, Acuerdo de junta directiva No. 002 del 7 de septiembre de 2020. Manual de Contratación de EPQ, y en los artículos 4 y 34 de la Ley 734 de 2002 Código disciplinario único; así como lo reglado en los literales a, b y d del artículo 3 del decreto 403 de 2020 de (marzo 16) Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

🚩 Hallazgo administrativo No. 21. Ausencia de evidencia del ingreso de bienes al almacén de la entidad.

Revisados los expedientes de los contratos números 007-21 de suministro de materiales, herramienta menor, equipos menores y otros necesarios para la correcta operación técnica del servicio de acueducto, alcantarillado y gas de empresas públicas del Quindío E.P.Q S.A. E.S.P y 009-21 de compraventa de material de laboratorio, insumos químicos, insumos microbiológicos y medios de cultivo para el laboratorio de aguas, no se evidencia documento en el cual conste la entrada de los bienes al almacén de la entidad.

Igualmente en el contrato de suministro a granel número 004-21 de gas glp gas licuado de petróleo para los municipios en donde EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A E.S.P presta el servicio de gas domiciliario, no se observa un sistema de conteo real que permita evidenciar que lo facturado sea lo realmente ingresado a la planta, lo que puede generar riesgos de incumplimiento de objeto contractual o pérdida de bienes adquiridos, debido a las debilidades en la supervisión de los contratos que puede ocasionar pérdida de bienes o incumplimiento del objeto contractual, obligaciones que se encuentran establecidas en el artículo 92 del acuerdo de junta directiva No. 002 del 7 de septiembre de 2020. Manual de contratación de la Entidad.

Referenciación: **A/CI-8**

Hallazgo administrativo No. 22. Con presuntas incidencias fiscal y disciplinaria. Pago de gastos de administración sin justificación.

EPQ suscribió contrato No. 001-2021 para el suministro de combustible para los vehículos que hacen parte del parque automotor y las plantas de tratamiento de agua potable. Analizados los estudios previos y la invitación a presentar propuesta, no se observa la necesidad de pago alguno de gastos de administración, sin embargo, en la cláusula sexta del contrato se establece un costo adicional correspondiente a la administración del 8%, teniendo en cuenta la propuesta del contratista, sin detallar a que corresponde ese valor adicional ni su destinación. Por lo tanto, se determina que la Empresa autorizó sin justificación pagos adicionales, que generan un presunto detrimento patrimonial por valor de \$4.444.359, de acuerdo a lo evidenciado en cada una de las actas de supervisión, así:


Cifras en pesos

Acta de Supervisión	Valor consumo combustible	Valor gastos de administración
1	2.439.917	195.193
2	3.506.742	280.539
3	4.770.003	381.600
4	4.179.763	334.381
5	4.200.807	336.065
6	4.651.768	372.141
7	4.409.662	352.773
8	4.611.775	368.940
9	5.351.196	428.096
10	4.394.258	351.541
11	4.804.796	384.384
12	8.892.527	658.706
Total, gastos de administración:		4.444.359

Lo anterior denota debilidades en la planeación y suscripción del contrato, toda vez que no se especifica la destinación del cobro adicional de gastos de administración del 8%, así como en la supervisión del componente financiero del contrato, al no identificar los conceptos pagados, colocando en riesgo los recursos de la Empresa, inobservando lo establecido en los artículos 4 y 34 de la Ley 734 de 2002 Código disciplinario único y en los literales g, i y n del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

Hallazgo administrativo No. 23. Control y seguimiento al suministro de combustible.

Una vez revisados los soportes que hacen parte de las actas de supervisión del contrato de suministro de combustible No. 001-2021, se observa en las notas de remisión que

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 49

Referenciación: **A/CI-8**

solo unas pocas cuentan con el kilometraje del vehículo al momento del tanqueo, las demás aparecen en cero en este ítem, tal como se muestra en la siguiente imagen:


Nota de Remision COPIA	Nota de Remision COPIA
Fecha: 03/05/2021 Hora: 08:37:57	Fecha: 03/05/2021 Hora: 08:37:56
Nro. : 134952 Placa: CLO143	Nro. : 134961 Placa: EPQ MAQUINARI
Turno: 1 Isla: 4	Turno: 1 Isla: 4
Cara : 8 Manguera: 8	Cara : 7 Manguera: 7
Kilometraje: 655019	Kilometraje: 0
Atendido por: MARCO TULLIO MORENO DIAZ	Atendido por: MARCO TULLIO MORENO DIAZ
Cliente: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP	Cliente: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP
Artículo: GASOLINA CORRIENTE	Artículo: GASOLINA CORRIENTE
Cantidad: 9.177 GalonePVP: \$ 8,800	Cantidad: 1.954 GalonePVP: \$ 8,800
DISCRIMINACION FORMAS DE PAGO VENTA	DISCRIMINACION FORMAS DE PAGO VENTA
Credito Ilimitado : \$ 80,758	Credito Ilimitado : \$ 17,195
Valor Venta: \$ 80,758	Valor Venta: \$ 17,195
TOTAL: \$ 80,758	TOTAL: \$ 17,195
ESTE RECIBO NO CONSTITUYE FACTURA DECRETO 11.89 DE 1989	ESTE RECIBO NO CONSTITUYE FACTURA DECRETO 11.89 DE 1989
Firma: 	Firma: 
Identificación: 91513115	Identificación: 91513115

Fuente: Soportes evidenciados en el expediente contractual.

Se observó que muchos vehículos presentan kilometraje en cero y tanqueo dos días seguidos, lo cual demuestra debilidades en las labores de seguimiento y control por parte del supervisor al momento de suministrar el combustible al parque automotor de la Entidad, generando riesgos en los recursos destinados a este servicio, labor que se encuentra establecida en los artículos 83 al 93 del acuerdo de junta directiva No. 002 del 7 de septiembre de 2020. Manual de Contratación de EPQ.

RESPECTO A LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL NÚMERO 222 PROFERIDA POR EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO, EL EQUIPO AUDITOR PRESENTA ANTE EL COMITÉ DE HALLAZGOS SOLICITUD DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION EN LO QUE A CONTINUACION SE EXPONE:

El Juzgado Sexto Administrativo del Quindío profirió sentencia numero 222 el 14 de diciembre de 2020, a través del cual condenó a las Empresas Públicas del Quindío, dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia a realizar las adecuaciones, reparaciones y/o reposiciones necesarias, y técnica, jurídica y económicamente viables para conectar el alcantarillado condominal de los predios con nomenclatura carrera 8 entre calles 22 y 23 a la red pública de alcantarillado del municipio de Montenegro.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 50


Referenciación: **A/CI-8**

Igualmente, en la sentencia se condena al municipio de Montenegro a través de las dependencias correspondientes que dentro de los tres meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia subsidie total o parcialmente a los propietarios y/o poseedores la reparación y conexión del alcantarillado condominal de los predios descritos.

Empresas Públicas del Quindío, en cumplimiento al auto proferido el 14 de diciembre de 2020 por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito, suscribió contrato de obra No. 008 de 2021 el 25 de junio de 2021, con ORLANDO NICOLAS RIVERA BENJUMEA con el siguiente objeto: “Construcción de red condominal de alcantarillado carrera 8 entre calles 22 y 23 municipio de Montenegro en cumplimiento de la sentencia proferida por el juzgado sexto administrativo del circuito de Armenia con radicado 00408-00 por valor de \$38.999.916.

Al revisar el expediente del proceso judicial se evidenció que el municipio de Montenegro se comprometió a asumir el valor de la obra a realizar, razón por la cual consignó a la Empresa EPQ, a través de transferencia bancaria en la cuenta del Banco BBVA EPQ el día 03 de enero de 2022, la suma de \$39.000.007 por concepto del pago del fallo del Juzgado en mención, sin embargo la Empresa ingresó dichos recursos como abono a facturación y no como pago de la sentencia.

El equipo auditor procedió a verificar en la rendición de la cuenta tanto del municipio de Montenegro como de EPQ el registro en el Formato F15A “Controversias Judiciales”, evidenciando que tanto el Ente Territorial como Empresas Públicas del Quindío registraron el pago de dicho fallo.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 51

Referenciación: **A/CI-8**

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento está conformado de la siguiente manera:

Cuadro No 3
Conformación Plan de Mejoramiento

M.A Auditoria	Origen	Cantidad de hallazgos	cantidad de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL PSMV MA-012 -2021		3	4	01/04/2022 01/10/2022
MA-027-2021		8	8	01/04/2022 31/12/2022 31/07/2022 31/11/2022
M.A 016-2020		3	3	31/12/2022
TOTAL		14	15	

Fuente: Anexo 26 F19A1 SIA

Cuadro No. 4
Detalle de la conformación plan de mejoramiento


M.A Origen	Descripción del hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL PSMV MA-012 -2021	Hallazgo Administrativo No. 01. Bajo nivel de avance en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV , de los municipios bajo la administración del servicio de alcantarillado por parte de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P.	1. Gestionar recursos para complementar las inversiones con las alcaldías, CRQ, PDA, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y otros.	1/10/2022
AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL PSMV MA-012 -2021	Hallazgo Administrativo No. 02 – Procedimientos para el seguimiento a usuarios especiales, comerciales, industriales y oficiales de la red de Alcantarillado de Empresas Públicas del Quindío.	Implementación y ejecución del procedimiento para el seguimiento a usuarios especiales de alcantarillado	1/04/2022
AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL PSMV MA-012 -2021	Hallazgo Administrativo No. 03 Con presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria. Costos de ejecución de obra sin justificación técnica apropiada en el contrato No. 033 de 2019 de E.P.Q., para la Optimización de redes de	1. Brindar al personal técnico que ejerza funciones de supervisión capacitaciones continuas.	1/04/2022

Referenciación: A/CI-8

M.A Origen	Descripción del hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
	alcantarillado en diferentes puntos del Municipio de Montenegro – Quindío		
		2. En el momento en que se presenten situaciones en obra contratada que requieran recursos económicos adicionales, se realizara en el marco de un comité de obra ampliado con invitación a los subgerentes de planeación, la subgerencia de servicios públicos, la secretaria general, el contratista y el supervisor para tomar las decisiones pertinentes en lo que se refiere a necesidades de estudios técnicos y financieros, para recomendar.	1/04/2022
MA-027-2021	<p>Observación Administrativa No. 01. Equipos básicos de medición como herramientas para la potabilización en las Plantas de Tratamiento – PTAP.</p> <p>Condición: Se encontró en visitas técnicas realizadas a las Plantas de Tratamiento de agua potable de la empresa E.P.Q. S.A. E.S.P., que en algunas de ellas se adolece de los equipos mínimos requeridos para tomar los datos de las condiciones iniciales del agua ...</p>	Cronograma de mantenimiento de equipos preventivo y correctivos - continuar con implementación de radioteléfonos y celulares de acuerdo a las necesidades presupuesto disponible para inversión dentro del presupuesto de gastos en la vigencia 2022 se apropió un rubro para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del laboratorio de las ptap. y la adquisición de equipos nuevos. cronograma de capacitación a los operadores en los cuidados requeridos para la manipulación de los equipos	31 /12/ 2022
MA-027-2021	<p>Observación Administrativa No. 02. Estado actual del Laboratorio Central en comparación con el estado general de las Plantas de Tratamiento – PTAP. La empresa E.P.Q. S.A. E.S.P., cuenta con un Laboratorio Central, ubicado en el municipio de La Tebaida, dotado con equipos de alta tecnología e infraestructura adecuada para monitorear la Calidad del agua producida en los 9 municipios, mientras que en las Plantas de Tratamiento ...</p>	Cronograma de mantenimiento en las plantas de tratamiento de agua potable PTAP, con el fin de cubrir las necesidades de las plantas a intervenir	31 /12/ 2022
MA-027-2021	<p>Observación Administrativa No. 03. Riesgo por vigilancia discontinua de los procesos realizados en las Plantas de Tratamiento de agua Potable – PTAP</p>	Adelantar las gestiones pertinentes para la contratación de un bocatomoero, que realice las tareas de limpieza en las bocatomas, con el fin de que no	31/12/2022

Referenciación: **A/CI-8**

M.A Origen	Descripción del hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
		se desplacen los operarios de las plantas.	
MA-027-2021	Observación Administrativa No 4. Micro medición Municipio de Pijao. Con Resolución Regulatoria CRA No 825 de 2017 y 844 de 2018, se actualizó el régimen tarifario vigente que venía aplicando E.P.Q., siendo estas resoluciones del orden nacional aplicadas y adoptadas mediante Acuerdo de Junta Directiva No 014 de 2018,	Cumplimiento del acuerdo 003 de septiembre 6 de 2021 por medio del cual se aplica el estudio de costos y tarifas basados en la metodología tarifaria definida en la	Permanente
MA-027-2021	Observación Administrativa No. 5. Cobro coactivo cartera sector oficial. Una vez realizada trazabilidad a la cartera del sector oficial reportada por E.P.Q. a diciembre 31 de 2020, en el módulo de facturación, aportada a la comisión de auditoría, se evidencia que los municipios de Circasia, Génova, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya y Corregimiento de Pueblo ...	Realizar cobros persuasivos y cobros persuasivos reiterados y el acercamiento con las administraciones Municipales con su respectiva acta, en caso de no llegar a ningún acuerdo se procede a iniciar el respectivo cobro coactivo por parte de la Secretaria general	31 /07/2022
MA-027-2021	Observación Administrativa No. 6. Con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria. Sanción Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.	Aplicar la metodología tarifaria definida por la CRA para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, previa adopción por parte de la autoridad tarifaria, que para el caso puntual corresponde a la junta directiva de la empresa.	permanente
MA-027-2021	Observación Administrativa No 7. Liquidación de convenios. Una vez realizada trazabilidad financiera a las cuentas bancarias de la entidad, se evidencio que el Balance de Prueba registra la subcuenta 1132 EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO, con saldo a diciembre 31 de 2020 por \$411.594.495, originado en su gran mayoría de saldos de convenios de vigencias anteriores, sin liquidar.	Avanzar en el proceso de liquidación de convenios según la realidad contractual	30/11/2022
MA-027-2021	Observación Administrativa No 8. Actualización del Sistema de Gestión de la Calidad N.T.C.G.P/1000/2015 Y M.I.P.G. Condición: Una vez revisado, por trazabilidad financiera, el proceso de facturación, en lo que corresponde a sus actividades, tareas u operaciones que componen EL SER (lo que se hace en la	Actualización de los manuales de procesos y procedimientos con los criterios legales y la actualización de funciones	7 /07/ 2022

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 54

Referenciación: **A/CI-8**


M.A Origen	Descripción del hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
	ejecución de las funciones del cargo), con respecto AL DEBER SER (lo que la ley le permite hacer, con sujeción a ella) del manual de procesos y procedimientos, se evidenció que este último no corresponde con la realidad del proceso de apoyo transversal para la Empresa E.P.Q.		
MA-016-2020	Hallazgo No. 21 Planta de tratamientos de aguas residuales barrio la Isabela municipio de Montenegro	Realizar acompañamiento técnico a la alcaldía de Montenegro y el seguimiento de las acciones programadas	31/12/2022
MA-016-2020	Hallazgo No. 22. Planta de tratamientos de aguas residuales municipio de Salento	Realizar visitas periódicas a la PTAR del Municipio de Salento	31/12/2022
MA-016-2020	Hallazgo No. 23 Planta de tratamientos de aguas residuales municipio de Filandia.	Realizar acompañamiento técnico a la alcaldía de Filandia y seguimiento a las acciones programadas	31/12/2022
	TOTAL, ACCIONES CORRECTIVAS	15	

- **Acciones no evaluadas**

La conformación del plan de mejoramiento indica que de las **15** acciones correctivas que lo componen, todas tienen fecha de vencimiento en el año 2022, no obstante y teniendo en cuenta que a la fecha de realización de la presente auditoría se habían cumplido algunas acciones, se evaluaron.

Cuadro No. 5
Acciones correctivas no evaluadas en la presente auditoria

M.A Auditoria Origen.	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
MA-027-2021.	<p>Observación Administrativa No. 01. Equipos básicos de medición como herramientas para la potabilización en las Plantas de Tratamiento – PTAP.</p> <p>Condición: Se encontró en visitas técnicas realizadas a las Plantas de Tratamiento de agua potable de la empresa E.P.Q. S.A. E.S.P., que en algunas de ellas se adolece de los equipos mínimos requeridos para tomar los datos de las condiciones iniciales del agua ...</p>	<p>Cronograma de mantenimiento de equipos preventivo y correctivos - continuar con implementación de radioteléfonos y celulares de acuerdo a las necesidades presupuesto disponible para inversión dentro del presupuesto de gastos en la vigencia 2022 se apropió un rubro para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del laboratorio de las ptap. y la adquisición de equipos nuevos. cronograma de capacitación a los</p>	01/10/2022

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 55

Referenciación: **A/CI-8**

M.A Auditoria Origen.	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
		operadores en los cuidados requeridos para la manipulación de los equipos	
MA-027-2021	Observación Administrativa No. 02. Estado actual del Laboratorio Central en comparación con el estado general de las Plantas de Tratamiento – PTAP. La empresa E.P.Q. S.A. E.S.P., cuenta con un Laboratorio Central, ubicado en el municipio de La Tebaida, dotado con equipos de alta tecnología e infraestructura adecuada para monitorear la Calidad del agua producida en los 9 municipios, mientras que en las Plantas de Tratamiento ...	Cronograma de mantenimiento en las plantas de tratamiento de agua potable PTAP, con el fin de cubrir las necesidades de las plantas a intervenir	31/12/2022
MA-027-2021	Observación Administrativa No 4. Micro medición Municipio de Pijao. Condición: Con Resolución Regulatoria CRA No 825 de 2017 y 844 de 2018, se actualizó el régimen tarifario vigente que venía aplicando E.P.Q., siendo estas resoluciones del orden nacional aplicadas y adoptadas mediante Acuerdo de Junta Directiva No 014 de 2018, con el cual se ajustaron los nuevos modelos de costos y tarifas del marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para las áreas de prestación de los nueve Municipios, suscriptores de E.P.Q en el Departamento del Quindío.	Cumplimiento del acuerdo 003 de septiembre 6 de 2021 por medio del cual se aplica el estudio de costos y tarifas basados en la metodología tarifaria definida en la resolución 825 de 2017 y 844 de 2018 para los servicios de acueducto y alcantarillado en el área de prestación en el Municipio de pijao y cumplimiento de la resolución 825 de 2017 de la CRA.	La Entidad definió como fecha de terminación Permanente

Las anteriores acciones correctivas, **no** son objeto de evaluación en la presente auditoria, toda vez que tienen fecha de cumplimiento en la vigencia 2022.

3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 83,8 puntos, la cual obedeció a que, del total de las 11 acciones evaluadas, 9 de ellas se cumplieron en un 100% y 2 acciones alcanzaron un cumplimiento parcial.

Referenciación: **A/CI-8**

En cuanto a la efectividad, se evidenció que, del total de las 11 acciones evaluadas, 2 de ellas alcanzaron una efectividad del 100% y 3 presentó efectividad parcial y una no presentó efectividad.

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas:

Cuadro No 6
Calificación acciones de mejoramiento

M.A Origen	No de Hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de Mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de Auditoria
AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL PSMV MA-012 -2021		Hallazgo Administrativo No. 01. Bajo nivel de avance en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV , de los municipios bajo la administración del servicio de alcantarillado por parte de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P.	1. Gestionar recursos para complementar las inversiones con las alcaldías, CRQ, PDA, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y otros.	1	0	Al realizar la evaluación se evidencia que EPQ cumplió parcialmente la acción de mejoramiento, toda vez que desarrolla algunas acciones para la consecución de recursos para el cumplimiento del PSMV ante la CRQ y el PDA, sin embargo, no ejecutó recursos del POIR para este mismo objetivo, generándose las observaciones administrativas comunicadas de la 1 a la 7 y evidenciando incumplimiento del PSMV en los informes de seguimiento presentados ante la CRQ.
AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL PSMV MA-012 -2021		Hallazgo Administrativo No. 02 – Procedimientos para el seguimiento a usuarios especiales, comerciales, industriales y oficiales de la red de Alcantarillado de Empresas Públicas del Quindío.	Implementación y ejecución del procedimiento para el seguimiento a usuarios especiales de alcantarillado	2	2	Se evidenció cumplimiento, toda vez que la subgerencia de acueducto y alcantarillado implemento el seguimiento a usuarios especiales

Referenciación: **A/CI-8**

M.A Origen	No de Hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de Mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de Auditoría
AUDITORIA DE DESEMPEÑO AL PSMV MA-012 -2021		Hallazgo Administrativo No. 03 Con presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria. Costos de ejecución de obra sin justificación técnica apropiada en el contrato No. 033 de 2019 de E.P.Q., para la Optimización de redes de alcantarillado en diferentes puntos del Municipio de Montenegro – Quindío	1. Brindar al personal técnico que ejerza funciones de supervisión capacitaciones continuas.	2	2	Al evaluar la muestra contractual, se evidencia que los contratos de obra analizados, cuentan con la justificación técnica apropiada.
			2. En el momento en que se presenten situaciones en obra contratada que requieran recursos económicos adicionales, se realizara en el marco de un comité de obra ampliado con invitación a los subgerentes de planeación, la subgerencia de servicios públicos, la secretaria general, el contratista y el supervisor para tomar las decisiones pertinentes en lo que se refiere a necesidades de estudios técnicos y financieros, para recomendar.	2	2	las adiciones y prorrogas están debidamente justificadas, tanto económica, jurídica y técnicamente

Referenciación: **A/CI-8**

M.A Origen	No de Hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de Mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de Auditoría
MA-027- 2021		<p>Observación Administrativa No. 01. Equipos básicos de medición como herramientas para la potabilización en las Plantas de Tratamiento – PTAP.</p> <p>Condición: Se encontró en visitas técnicas realizadas a las Plantas de Tratamiento de agua potable de la empresa E.P.Q. S.A. E.S.P., que en algunas de ellas se adolece de los equipos mínimos requeridos para tomar los datos de las condiciones iniciales del agua ...</p>	<p>Cronograma de mantenimiento de equipos preventivo y correctivos - continuar con implementación de radiotéfonos y celulares de acuerdo a las necesidades presupuesto disponible para inversión dentro del presupuesto de gastos en la vigencia 2022 se apropió un rubro para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del laboratorio de las ptap. y la adquisición de equipos nuevos. cronograma de capacitación a los operadores en los cuidados requeridos para la manipulación de los equipos</p>			No se evalúa, toda vez que se encuentra en ejecución
MA-027- 2021		<p>Observación Administrativa No. 02. Estado actual del Laboratorio Central en comparación con el estado general de las Plantas de Tratamiento – PTAP.</p> <p>La empresa E.P.Q. S.A. E.S.P., cuenta con un Laboratorio Central, ubicado en el municipio de La Tebaida, dotado con equipos de alta tecnología e infraestructura adecuada para monitorear la Calidad del agua producida en los 9 municipios, mientras que en las</p>	<p>Cronograma de mantenimiento en las plantas de tratamiento de agua potable PTAP, con el fin de cubrir las necesidades de las plantas a intervenir</p>			No se evalúa, toda vez que se encuentra en ejecución

Referenciación: **A/CI-8**

M.A Origen	No de Hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de Mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de Auditoría
		Plantas de Tratamiento ...				
MA-027-2021		Observación Administrativa No. 03. Riesgo por vigilancia discontinua de los procesos realizados en las Plantas de Tratamiento de agua Potable – PTAP	Adelantar las gestiones pertinentes para la contratación de un bocatomo, que realice las tareas de limpieza en las bocatomas, con el fin de que no se desplacen los operarios de las plantas.	2	2	Se evidencio la contratación de personal para las labores de mantenimiento de las bocatomas y vigilancia continua de las PTAP.
MA-027-2021		Observación Administrativa No 4. Micro medición Municipio de Pijao. Con Resolución Regulatoria CRA No 825 de 2017 y 844 de 2018, se actualizó el régimen tarifario vigente que venía aplicando E.P.Q., siendo estas resoluciones del orden nacional aplicadas y adoptadas mediante Acuerdo de Junta Directiva No 014 de 2018	Cumplimiento del acuerdo 003 de septiembre 6 de 2021 por medio del cual se aplica el estudio de costos y tarifas basados en la metodología tarifaria definida en la			Teniendo en cuenta que en el plan de mejoramiento presentado por la Entidad, esta acción no tiene fecha de terminación, esta acción no fue evaluada hasta tanto la Entidad fije la fecha de terminación correctamente.
MA-027-2021		Observación Administrativa No. 5. Cobro coactivo cartera sector oficial. Una vez realizada trazabilidad a la cartera del sector oficial reportada por E.P.Q. a diciembre 31 de 2020, en el módulo de facturación, aportada a la comisión de auditoría, se evidencia que los municipios de Circasia, Génova, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya y Corregimiento de Pueblo ...	Realizar cobros persuasivos y cobros persuasivos reiterados y el acercamiento con las administraciones Municipales con su respectiva acta, en caso de no llegar a ningún acuerdo se procede a iniciar el respectivo cobro coactivo por parte de la Secretaria general	2	2	Se evidenciaron registros de cobros persuasivos y coactivos reiterados y el acercamiento con las administraciones Municipales de Circasia, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida y el corregimiento de Pueblo Tapao, lo cual está soportado en sus respectivas actas,

Referenciación: **A/CI-8**

M.A Origen	No de Hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de Mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de Auditoría
						observando que en el período comprendido entre julio de 2021-julio de 2022 la Empresa logró el aumento en el recaudo.
MA-027-2021		Observación Administrativa No. 6. Con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria. Sanción Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.	Aplicar la metodología tarifaria definida por la CRA para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, previa adopción por parte de la autoridad tarifaria, que para el caso puntual corresponde a la junta directiva de la empresa.	2	2	Para la vigencia evaluada, se evidencia que Empresas Públicas del Quindío aplicó la metodología tarifaria definida por la Comisión de Regulación de Acueducto y alcantarillado, la cual define las reglas que generan las condiciones adecuadas para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
MA-027-2021		Observación Administrativa No 7. Liquidación de convenios. Una vez realizada trazabilidad financiera a las cuentas bancarias de la entidad, se evidencio que el Balance de Prueba registra la subcuenta 1132 EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO, con saldo a diciembre 31 de 2020 por \$411.594.495, originado en su gran mayoría de saldos de convenios de vigencias anteriores, sin liquidar.	Avanzar en el proceso de liquidación de convenios según la realidad contractual	2	0	A pesar de que la Entidad avanzó en el proceso de liquidación de convenios, este no fue cumplido en su totalidad, toda vez que a la fecha de realización de la auditoría aún se encuentran convenios de vigencia anteriores sin liquidar

Referenciación: **A/CI-8**

M.A Origen	No de Hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de Mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de Auditoría
MA-027-2021	Actualización de los manuales de procesos y procedimientos con los criterios legales y la actualización de funciones	Observación Administrativa No 8. Actualización del Sistema de Gestión de la Calidad N.T.C.G.P/1000/2015 Y M.I.P.G. Una vez revisado, por trazabilidad financiera, el proceso de facturación, en lo que corresponde a sus actividades, tareas u operaciones que componen EL SER (lo que se hace en la ejecución de las funciones del cargo), con respecto AL DEBER SER (lo que la ley le permite hacer, con sujeción a ella) del manual de procesos y procedimientos, se evidenció que este último no corresponde con la realidad del proceso de apoyo transversal para la Empresa E.P.Q.		2	2	A través de correo electrónico y en respuesta a requerimiento verbal del equipo auditor, la empresa suministró el manual de procesos y procedimientos actualizado en lo concerniente al área de facturación
MA-016-2020	Realizar acompañamiento técnico a la alcaldía de Montenegro y el seguimiento de las acciones programadas	Hallazgo No. 21 Planta de tratamientos de aguas residuales barrio la Isabela municipio de Montenegro		2	2	EPQ firmo acta de recibido con fecha de 13 de noviembre de 2022 con el municipio de Montenegro para la puesta en operación de dicha PTAR


Referenciación: **A/CI-8**

M.A Origen	No de Hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de Mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de Auditoría
MA-016-2020	Realizar visitas periódicas a la PTAR del Municipio de Salento	Hallazgo No. 22. Planta de tratamientos de aguas residuales municipio de Salento		2	1	Se evidencia la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Salento, sin embargo, las CRQ abrió proceso sancionatorio por incumplimiento de parámetros de descontaminación.
MA-016-2020	Realizar acompañamiento técnico a la alcaldía de Filandia y seguimiento a las acciones programadas	Hallazgo No. 23 Planta de tratamientos de aguas residuales municipio de Filandia.		2	2	Una vez realizada la evaluación, EPQ procedió a adelantar las acciones para recibir la PTAR del Filandia y ponerla en operación, generándose un posible beneficio de control cuantitativo por el valor de la infraestructura recibida y el beneficio ambiental generado al tratar las aguas residuales de un sector del municipio de Filandia.
				TOTAL, ACCIONES CORRECTIVAS		

Referenciación: **A/CI-8**

Con base en los resultados anteriores, las acciones que presentaron cumplimiento y efectividad por debajo de 2, corresponden a las siguientes:

M.A - Auditoría origen	No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de Auditoría
MA-027-2021		Observación Administrativa No 7. Liquidación de convenios. Una vez realizada trazabilidad financiera a las cuentas bancarias de la entidad, se evidencio que el Balance de Prueba registra la subcuenta 1132 EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO, con saldo a diciembre 31 de 2020 por \$411.594.495, originado en su gran mayoría de saldos de convenios de vigencias anteriores, sin liquidar.	Avanzar en el proceso de liquidación de convenios según la realidad contractual	2	0	A pesar de que la Entidad avanzó en el proceso de liquidación de convenios, este no fue cumplido en su totalidad, toda vez que a la fecha de realización de la auditoría aún se encuentran convenios de vigencia anteriores sin liquidar

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 64

Referenciación: A/CI-8


M.A - Auditoría origen	No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de Auditoría
MA-012 - 2021		Hallazgo Administrativo No. 01. Bajo nivel de avance en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, de los municipios bajo la administración del servicio de alcantarillado por parte de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P.	1. Gestionar recursos para complementar las inversiones con las alcaldías, CRQ, PDA, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y otros.	1	0	Al realizar la evaluación se evidencia que EPQ cumplió parcialmente la acción de mejoramiento, toda vez que desarrolla algunas acciones para la consecución de recursos para el cumplimiento del PSMV ante la CRQ y el PDA, sin embargo, no ejecutó recursos del POIR para este mismo objetivo, generándose las observaciones administrativas comunicadas de la 1 a la 7 y evidenciando incumplimiento del PSMV en los informes de seguimiento presentados ante la CRQ.

- **Conformación del nuevo plan de mejoramiento.**

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría, más las acciones que no fueron evaluadas así como las descritas en el capítulo 4 de este informe “Hallazgos auditorías anteriores”

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 65

Referenciación: **A/CI-8**

4. HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Los hallazgos que a continuación se relacionan, corresponden a las acciones cuyos hallazgos fueron evaluados pero su cumplimiento y efectividad arrojó una calificación por debajo de 2, según lo descrito en el capítulo 3 de este informe.

Por lo anterior, éstos deben ser incluidos en el plan de mejoramiento originado en la presente auditoría con la identificación del informe que lo generó; para lo cual el líder del proceso responsable deberá analizar nuevamente las causas que los originaron en aras de determinar, si es necesaria su reformulación y pertinencia; ya que si en una próxima evaluación se reincide en su incumplimiento, será motivo de sanción administrativa de acuerdo a como lo establece el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

MA-027-2021

Observación Administrativa No 7. Liquidación de convenios.

Condición: Una vez realizada trazabilidad financiera a las cuentas bancarias de la entidad, se evidencio que el Balance de Prueba registra la subcuenta 1132 EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO, con saldo a diciembre 31 de 2020 por \$411.594.495, originado en su gran mayoría de saldos de convenios de vigencias anteriores, sin liquidar.

Criterio:

TITULO V
ETAPA POST – CONTRACTUAL

CAPITULO I
DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

ARTICULO 59. LIQUIDACION. Para efectos de la actividad contractual de ESAQUIN S.A. E.S.P, entiéndase la liquidación como la etapa en la cual las partes le ponen fin al vínculo contractual, estableciendo el estado de cuentas y determinando que solo existen a favor o a cargo de una de las partes.

El acta de liquidación deberá ser proyectada por el interventor, contara con su visto bueno y será suscrita por el gerente general de ESAQUIN S.A E.S.P y por el contratista.


ARTICULO 60. CONTAROS SUJETOS A LIQUIDACION. Todo contrato que se termine, se liquidará independientemente de las causales de terminación, dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la terminación del contrato.

ARTICULO 61. DEL CONTENIDO DE LA LIQUIDACION. El acta de liquidación, deberá constituir un fiel reflejo del desarrollo del contrato y deberá indicar lo siguiente<

(...)

Causa: Inaplicabilidad del Estatuto Interno de Contratación EPQ.

Efecto: Excedentes de liquidez con los que no cuenta la empresa para aplicar en el gasto.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 66

Referenciación: **A/CI-8**

Hallazgo Administrativo No. 01. Bajo nivel de avance en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, de los municipios bajo la administración del servicio de alcantarillado por parte de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P.

Criterios: Resolución 1433 de 2004, por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones. Artículos 1, 6 y 8.

“ARTÍCULO 1o. PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, PSMV. Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.”

(...)


Causas: Existen diferentes causas que originan estos bajos cumplimientos de las metas planteadas en los PSMV, dentro de las cuales se destacan:

✓ Altos costos de las obras de infraestructura requeridas, tales como colectores, interceptores, plantas de tratamiento de aguas residuales, etcétera, cuyas fuentes de financiación no deberían cargarse solo al usuario vía tarifa, sino que deben ir articuladas en un trabajo conjunto entre todas las Entidades involucradas, tales como la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q, Plan Departamental de Aguas – P.D.A., de la Gobernación, Municipios, etc.

(...)

Efectos: ✓ Contaminación y degradación de las fuentes hídricas y recursos naturales del Departamento del Quindío, por recibir vertimientos directos de aguas residuales provenientes de las redes de alcantarillados o de las PTAR existentes sin un adecuado tratamiento, con su consecuente incremento en el pago por la tarifa de tasa retributiva asociada factor regional para cada municipio.

(...)

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 67

Referenciación: **A/CI-8**

5. BENEFICIOS DE CONTROL


En la presente auditoría se generaron 5 beneficios de control cualificable y 2 cuantificables, así:

1 Beneficio de control cualificable “Acciones de mejoramiento inmediatas de condiciones sanitarias de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del municipio de Montenegro y plan de acción de corto, mediano y largo plazo con Secretaría de Salud Departamental”: producto de visita de auditoría en la que se solicitó acompañamiento a la secretaría de salud departamental y luego del pronunciamiento de la Contraloría General del Quindío, EPQ demostró el desarrollo de acciones de mantenimiento correctivo, limpieza y mejoramiento de condiciones sanitarias evidenciadas en la visita, así mismo, suscribió un plan de acción de corto, mediano y largo plazo con la Secretaría de Salud Departamental, con el fin de prevenir, mitigar y corregir las condiciones evidenciadas.

2 Beneficio de control cualificable “Apertura de cuenta de ahorro para el manejo de los recursos de provisión por diferencias entre las inversiones programadas y ejecutadas de los POIR” con un monto inicial de \$700.000.000.

3 Beneficio de control cualificable y cuantificable “Operación y puesta en marcha de la “PTAR El Matadero” del municipio de Filandia: Al evaluar el plan de mejoramiento suscrito por EPQ ante la Contraloría General del Quindío, se evidencia el cumplimiento de la acción de mejoramiento de recibir la planta de tratamiento de aguas residuales para tratar un porcentaje de las aguas residuales del municipio de Filandia, toda vez que el citado municipio en el año 2010 había realizado esta obra y la misma se encontraba abandonada y sin cumplir la función para la cual había sido construida. EPQ, a través de acta de recibido condicionado, con fecha del 8 de noviembre de 2022, demuestra haber cumplido con la acción de mejoramiento y por tanto se configura el beneficio de control cuantificable por el valor de la inversión realizada inicialmente con recursos de regalías y que se encontraba abandonada.


4 Beneficio de control cuantificable y cualificable “Certificación de garantía de 3 años en equipo NAS HPE STORE EASY 1460 8TB SATA”. De acuerdo a comunicación de la empresa contratista, en la cual certifican la garantía del equipo adquirido “NAS HPE STORE EASY 1460 8TB SATA”, por un término de tres (3) años, se configura un beneficio de control fiscal cualitativo y cuantitativo por valor de \$14.750.000, al evidenciar que la falta ha sido subsanada por parte de la entidad.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 68

Referenciación: **A/CI-8**

5 Beneficio de control cualificable. “Contabilización de los avances y anticipos”.


Se presenta a consideración de la mesa, la aprobación de beneficio cualificable, originado por la corrección de un error en los estados financieros, que estaba generando para la vigencia 2022 una sobrestimación de la cuenta de anticipos y por tanto del activo. Es así que, en el marco de la auditoría, se identificó la inconsistencia formulándose la observación respectiva, la cual fue comunicada a la Entidad, la que procedió a corregir a través de nota de contabilidad No. 20220018 del 29 de noviembre de 2022, subsanando la inconsistencia.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 69

Referenciación: **A/CI-8**

6. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Revisada la plataforma SIA Observa, se evidencia la ausencia de publicidad de los documentos de legalidad que hacen parte del pago a los contratistas en la totalidad de los contratos publicados por la Entidad en la vigencia 2021, incumpliendo lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 281 de 2020, documentos necesarios para el seguimiento en tiempo real que puede hacer la entidad de control y la ciudadanía al gasto público a través del ejercicio contractual que realiza la empresa EPQ, lo cual denota inconsistencias en la aplicación de los actos administrativos del ente de control, que regulan los términos, condiciones y contenido de las cuentas que deben rendir sus sujetos de control fiscal, incumpliendo así mismo lo reglado en los literales g, i, n del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 70

Referenciación: **A/CI-8**

7. ANALISIS DE CONTRADICCION

El derecho de contradicción fue ejercido por EPQ a través de la comunicación con radicado interno No. RR-3883 del 15 de diciembre de 2022, la cual reposa en el expediente de la auditoría.

A continuación, se presenta el análisis realizado al derecho de contradicción presentado por la entidad auditada:

- **Observación Administrativa No. 1. Proyecto de construcción del tanque de almacenamiento de agua potable del Plan de Obras e Inversiones Reguladas (POIR) de acueducto, del municipio de Circasia.**


Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la Entidad acepta la observación, adicionalmente indica haber realizado la reserva presupuestal por valor de \$699.997.902 para ejecutar en la vigencia 2023, lo que podrá generar un beneficio de control cualificable.

- **Observación Administrativa No. 2. Plan de Obras e Inversiones Reguladas (POIR) de Alcantarillado del municipio de Circasia.**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la Entidad acepta la observación. Se reitera que la resolución 688 de 2014 establece que los proyectos que se incluyan en el POIR corresponderán a aquellos que se financien exclusivamente vía tarifa; quiere decir entonces, que en este plan se incluyen las inversiones necesarias identificadas por el prestador para alcanzar los estándares, que están reconocidos a través del CMI.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 71

Referenciación: **A/CI-8**

- **Observación Administrativa No. 3. Con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento en la meta de Construcción de PTAR Yeguas del municipio de Circasia.**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Una vez analizada la respuesta de la entidad, y teniendo en cuenta que el PDA avanzó con los procesos pre-contractuales y contractuales de estudios y diseños de la PTAR Yeguas en los meses de octubre y noviembre del año 2022, se desestima la presunta incidencia disciplinaria.


Sin embargo, se ratifica la observación administrativa, configurándose en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, toda vez que, si bien es posible buscar recursos nacionales para la construcción de la infraestructura necesaria, la resolución 688 de 2014 establece que los proyectos que se incluyan en el POIR corresponderán a aquellos que se financien exclusivamente vía tarifa. Por lo tanto, la falta al acceso de recursos financieros no podrá ser excusa de incumplimientos del POIR, teniendo en cuenta que la entidad factura dichas inversiones con cargo al CMI.

- **Observación administrativa No. 4. Construcción del Colector Fase II del POIR de alcantarillado del Municipio de Quimbaya**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Se ratifica la observación administrativa, configurándose en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, toda vez que EPQ no desvirtúa la observación realizada por la Contraloría y por el contrario confirma lo evidenciado por el equipo auditor, describiendo las posibles acciones que realizará para el mejoramiento de las debilidades observadas.

- **Observación administrativa No. 5. Con presunta incidencia disciplinaria. Colectores Arabia, Cajones hasta PTAR Animas y solución saneamiento sector El Roble, del municipio de Montenegro**

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 72

Referenciación: **A/CI-8**


Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Se sostiene la observación configurándose en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO con presunta incidencia disciplinaria**, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

En primer lugar la empresa EPQ indicó que el PDA, contrató en el año 2018 los *Estudios y diseños para la construcción y optimización de los colectores, Las Animas, Arabia, Cajones y análisis, estudios y diseños para solución del sistema de redes de alcantarillado del barrio Comuneros, en el municipio de Montenegro Quindío* e informó que este proyecto se encuentra en proceso de cargue a ventanilla nacional de viabilización, lo cual ratifica lo evidenciado por esta Contraloría, teniendo en cuenta que EPQ debía haber construido 1541 metros de Colectores en el municipio de Montenegro, entre los años 2020 y 2021, sin cumplir la meta, incluso con corte al sexto año tarifario (2021-2022), pese haber proyectado y recaudado vía tarifa, los recursos para financiar dicho proyecto.

Adicionalmente, EPQ en su respuesta expresa *“en este orden de ideas, contando con un apoyo tan importante como el PDA y en el entendido que ya se cuenta con un diseño debidamente estructurado, actualmente es posible buscar recursos nacionales para la construcción de la infraestructura necesaria, este proceso se encuentra en cabeza del PDA”*, en tal sentido, este órgano de control reitera que la empresa EPQ viene cobrando vía facturación a los usuarios del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Montenegro, los recursos requeridos para esta obra, y su incumplimiento no se puede excusar en la falta de financiación de dicho proyecto por parte de otros entes gubernamentales.

Por último, en relación a lo expresado por la entidad, que indica que *“realizará solicitud de Modificación el PSMV del municipio de Montenegro, de manera que permita construir los colectores en tiempos reales, comprometiendo a la Alcaldía Municipal para legalizar los temas prediales y acompañando permanentemente al PDA para avanzar en la gestión de recursos, de manera que puedan construirse la infraestructura necesaria para eliminar vertimientos y avanzar en la limpieza de las fuentes hídricas superficiales del municipio”*, considera este órgano de control que EPQ debe analizar todas las acciones pertinentes, incluida la manifestada en el derecho de contradicción, con el fin de mitigar las causas que dieron origen a la observación.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 73

Referenciación: **A/CI-8**

- **Observación administrativa No. 6. Instalación Estación de Macromedición en el municipio de Montenegro.**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad


Si bien la entidad aduce haber realizado las gestiones para cumplir con el proyecto de instalación del Macro-medidor durante el segundo semestre del año 2022, en las vigencias programadas dentro del POIR y evaluadas por este órgano de control, EPQ venía incumpliendo con dicho proyecto en la vigencia evaluada, evidenciándose las debilidades de planeación y ejecución descritas en la observación, en tal sentido, se sostiene la observación configurándose en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, con el fin de que la entidad identifique las debilidades que dieron origen al hallazgo e implemente las acciones de mejoramiento pertinentes.

- **Observación administrativa No. 7. Con presunta incidencia disciplinaria. Proceso de potabilización del agua en el municipio de Montenegro**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Una vez revisada la respuesta de EPQ, se evidencian acciones correctivas inmediatas como limpieza de áreas, lavado de tanques de sedimentación, filtros y lechos filtrantes, así mismo, la entidad aporta el plan de acción de mediano y largo plazo para mitigar y corregir las deficiencias sanitarias detectadas en la visita en compañía de la Secretaría de Salud Departamental, por lo tanto se considera la configuración de un beneficio de control cualitativo, al mitigarse los efectos sobre la salud pública de la población de Montenegro.

En tal sentido, **se desvirtúa la incidencia disciplinaria** y se ratifica la observación administrativa, configurándose en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** con el fin de que la entidad identifique las debilidades que dieron origen a la observación y suscriban las respectivas acciones de mejoramiento.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 74

Referenciación: **A/CI-8**

- **Observación Administrativa No. 8. Con presunta incidencia Disciplinaria. Provisión por diferencias entre inversiones planeadas y ejecutadas de los POIR de acueducto y alcantarillado de la empresa EPQ.**


Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Se sostiene la observación configurándose en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO desvirtuando la presunta incidencia disciplinaria**, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

En la respuesta no se observa que la entidad se haya pronunciado por la inexistencia de la provisión por diferencias entre inversiones planeadas y ejecutadas de los POIR de acueducto y alcantarillado, tal como lo establece la resolución 688 de 2014, por el contrario justifica que destinó los recursos del CMI a cubrir gastos y costos de administración, operación y mantenimiento, *“mientras se logra el equilibrio económico y teniendo en cuenta la reducción en el recaudo que se ha presentado tras la pandemia generada por el COVID-19”*, ratificando con ello, lo expuesto por el equipo auditor en la observación.

Adicionalmente, respecto a lo indicado por la entidad *“en consecuencia, de lo anterior, los valores recaudados por concepto de los pesos por m3 que se facturan para las inversiones relacionadas con optimización de redes (CMI redes PSMV) no son suficientes para financiar los proyectos de optimización de redes programados para los 10 años de ejecución de la metodología tarifaria. Incluso, si se tomara todo el recaudo del CMI del servicio de alcantarillado (CMIalc) entre el periodo de aplicación de este marco tarifario para EPQ (abril 2018 a junio de 2026), no sería suficiente para cubrir las necesidades de inversión programadas”*, este órgano de control considera que la competencia para revisar la correcta aplicación de la estructura tarifaria le corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión Reguladora de Acueducto y Alcantarillado, razón por la cual EPQ debe tomar las medidas correspondientes para los respectivos ajustes.

Finalmente, se desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que EPQ aportó soportes de la apertura de la cuenta de ahorros No 1366-00199584 con el banco DAVIVIENDA con una destinación específica de Provisión POIR, con un monto de \$700.000.000, demostrando con esto el inicio de las acciones para provisionar los recursos de las diferencias entre inversiones planeadas y ejecutadas de los POIR de acueducto y alcantarillado, generando con ello un beneficio de control Cualificable.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 75

Referenciación: **A/CI-8**

- **Observación Administrativa No. 9. Con presunta incidencia fiscal y disciplinaria: Pago Sanción a Superintendencia de Servicios, por incumplimiento de los parámetros físico químicos y microbiológicos que debe cumplir el agua suministrada a la comunidad.**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA, toda vez, que si bien la Entidad en su respuesta aduce que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial determinó la configuración de los supuestos fácticos y jurídicos para que se interpusiera la demanda contencioso administrativa a través del medio de control de repetición en contra de los funcionarios que hubiesen podido generar la sanción en contra de la empresa, a la fecha de ejecución de la presente auditoría los recursos públicos no han sido reintegrados a la Entidad.


Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación administrativa No. 10. Riesgos en los sistemas de información**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la Entidad en su respuesta indica que esta situación será subsanada a partir de la siguiente vigencia fiscal.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 76

Referenciación: **A/CI-8**

- **Observación administrativa No. 11. “Anexo 5 Cierre Presupuestal y Financiero”.**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad


SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la observación se refiere a las debilidades en el diligenciamiento e información registrada en el cierre presupuestal y financiero de la vigencia evaluada, y la Entidad en su respuesta se limita a explicar a que corresponden los gastos financieros, indicando que están representados en el 4 por mil del total de los aportes de los municipios, mas no da claridad respecto a la información reportada en el anexo y que no hace parte del cierre presupuestal.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación administrativa No. 12. Información Cierre Presupuestal y Financiero.**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, reiterando a la Entidad que el cierre es el procedimiento realizado al finalizar la vigencia fiscal con el propósito de determinar el resultado presupuestal y financiero de la Entidad, con base no solo en las ejecuciones de ingresos y gastos, sino de las cuentas por pagar, el estado de tesorería, los excedentes financieros, la disponibilidad final, teniendo igualmente como insumo el cierre contable para determinar el informe fiscal al cierre de la vigencia.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 77

Referenciación: **A/CI-8**

Dicho procedimiento debe ser realizado con las cifras contenidas tanto en la ejecución de ingresos y gastos, así como los saldos que se encuentren efectivamente en caja, para poder establecer el déficit o superávit de la vigencia; hecho que no fue posible determinar por el equipo auditor, debido a las inconsistencias de la información reportada por la Entidad, toda vez que se reportaron datos que no forman parte del referido cierre presupuestal y financiero.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación administrativa No. 13. Reconocimiento, medición y revelación de los procesos judiciales.**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la Entidad acepta la observación.


Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación administrativa No. 14. Revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo.**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la Entidad acepta la observación.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 78

Referenciación: **A/CI-8**

- **Observación administrativa No. 15. Evaluación de existencia indicios de deterioro en la propiedad planta y equipo.**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la Entidad acepta la observación.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación administrativa No. 16. Reconocimiento de cuentas por pagar en el estado de situación financiera 2021.**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad


SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta lo siguiente:

Este Ente de Control, tiene claro la diferencia entre cuenta por pagar contable y cuenta por pagar presupuestal, razón por la cual no fueron incluidas en la observación las cuentas por pagar relacionadas con descuentos, recaudos a favor de terceros y demás registros que no tienen afectación presupuestal, solo se tomó en cuenta para la observación las cuentas por pagar relacionados con contratistas cuya cuenta por pagar fue reconocida presupuestalmente, y por tanto debían estar reconocidas contablemente.

- **Observación administrativa No. 17. Contabilización de los avances y anticipos.**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Una vez analizada la respuesta aportada por EPQ, **SE DESVIRTÚA LA OBSERVACIÓN**, teniendo en cuenta la Entidad corrigió la inconsistencia a través de la

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 79

Referenciación: **A/CI-8**

nota de contabilidad No. 20220018 del 29 de noviembre de 2022; **generando un beneficio de control cualificable.**

- **Observación administrativa No. 18. Avances y anticipos de vigencias anteriores pendientes por amortizar.**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la Entidad acepta la observación.


Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación administrativa No. 19. Recursos recibidos en administración (convenios) y cuentas de uso restringido que los respaldan.**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que a pesar de que la Entidad junta en cuadro Excel la información con la liquidación de convenios, no remite el balance de prueba con las cuentas de uso restringido debidamente identificadas con el convenio respectivo, con el fin de permitir la comprensión de éstos desde el estado de situación financiera. Por lo tanto, la entidad establecer las acciones tendientes a mejorar la calidad de la información contable con el fin de que ésta sea clara y comprensible para un control más efectivo y para utilidad de los usuarios.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 80

Referenciación: **A/CI-8**

- **Observación administrativa No. 20. Constitución de reservas para cálculo actuarial y reserva ocasional.**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE DESVIRTÚA LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA, toda vez que según lo informado por la Entidad en la respuesta, estas reservas fueron creadas en los estatutos; es así que verificado el artículo 71 de los estatutos de la Entidad aprobados en el año 2012, se evidencia la creación de la reserva para cubrir el pasivo pensional; así mismo, en los estatutos del año 2020, se estableció la reserva servicios públicos, con lo que se subsana la inconsistencia que dio origen a la observación; no obstante se aclara que esta información no fue aportada de esta manera en trabajo de campo, generando que se comunicara la observación.

- **Observación administrativa No. 21. Con presunta incidencia disciplinaria incumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002**


Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Teniendo en cuenta que la entidad al ejercer su derecho de contradicción, está aceptando los hechos indicados por este ente de control en la carta de observaciones, mismos que llevaron a la configuración de una observación con presunta incidencia disciplinaria y al observar que presuntamente se trasgredió la norma indicada en la observación en cuestión, se evidencia una falta de acatamiento de lo determinado por el legislador respecto de los requisitos dispuestos por este, a fin de evitar o minimizar los riesgos frente a la evasión de los recursos parafiscales.

Por lo anterior se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**.

- **Observación administrativa No. 22. Debilidades en la planeación, suscripción y supervisión del contrato de compraventa No. 001-2021.**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 81

Referenciación: **A/CI-8**

De acuerdo a comunicación de la empresa contratista, en la cual certifican la garantía del equipo adquirido “NAS HPE STORE EASY 1460 8TB SATA”, por un término de tres (3) años, se configura un beneficio de control fiscal cualitativo y cuantitativo por valor de \$14.750.000, al evidenciar que la falta ha sido subsanada por parte de la entidad, así las cosas, **SE DESVIRTÚA LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA.**

- **Observación administrativa No. 23. Con presuntas incidencias fiscal y disciplinaria. Mayor valor pagado en contrato de suministro No. 004 de 2021.**


Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Lo cuestionado por el equipo auditor en la observación no tiene relación con los precios variables del Gas Licuado de Petróleo GLP, que se encuentran reglamentados por la comisión de regulación de energía y gas CREG, el fondo de la observación corresponde a la tipificación, cuantificación y asignación de riesgos de los estudios previos, donde se estableció *“la variación en el precio unitario de los bienes ofertados hasta un 15 % serán asumidas por el contratista. El exceso por encima de este porcentaje será asumido por la entidad contratante”*, lo cual constituye parte vinculante del contrato de suministro No. 004 de 2021. Así las cosas, EPQ, se obligó a asumir una parte de dicha variación de precios (15%) y la entidad contratante, se obligó igualmente a asumir la variación de precios por encima de ese 15 %, lo cual no se cumplió de acuerdo a lo evidenciado en cada una de las actas de supervisión que aprobaron cada uno de los pagos realizados al contratista, asumiendo de esta manera Empresas Públicas del Quindío un mayor valor de \$82.508.091,89, configurando así un presunto detrimento patrimonial para la empresa, razón por la cual **SE CONFIRMA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO con presuntas incidencias fiscal y disciplinaria.**

- **Observación administrativa No. 24. Ausencia de evidencia del ingreso de bienes al almacén de la entidad.**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

EPQ manifiesta en su derecho de contradicción que cuentan con un sistema de información a través del cual se registran las facturas de todos los contratos de suministro, sin embargo, afirma también que, el próximo año se cambiara por uno más

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 82

Referenciación: **A/CI-8**

actualizado que cumple con las necesidades fundamentales, igualmente en los contratos objeto de la observación, no se evidencia prueba del ingreso de los elementos suministrados a EPQ, configurando riesgos a la entidad en el cumplimiento del objeto contractual o pérdida de bienes adquiridos; así las cosas, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

- **Observación administrativa No. 25. Con presuntas incidencias fiscal y disciplinaria. Pago de gastos de administración sin justificación.**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

La comisión de auditoría no cuestiona en ningún momento los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente y que además no son obligantes, lo que se cuestiona en esta observación es la falta de justificación de los gastos de administración que dieron origen a la observación con incidencias disciplinaria y fiscal que debieron haber quedado consignados dentro de la minuta del contrato y como justificación de los gastos correspondientes al 8% de administración, configurando de esta manera un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTAS INCIDENCIAS FISCAL Y DISCIPLINARIA**.


- **Observación administrativa No. 26. Control y seguimiento al suministro de combustible.**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

A través del análisis realizado a los soportes del contrato de suministro de combustible, se pudo evidenciar que en la gran mayoría de notas de remisión que soportan el cumplimiento del objeto, y que dan cuenta del suministro de combustible a vehículos, cuentan con la placa del mismo, pero no con el kilometraje correspondiente al momento del tanqueo, por lo cual se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.


- **Solicitud de proceso administrativo sancionatorio.**

La comisión auditora no está cuestionando en la solicitud de proceso administrativo sancionatorio el cumplimiento del control de legalidad en la plataforma SIA Observa, si bien, el mismo tiene relación con los documentos de legalidad que se publican, no son los mismos documentos que se encuentran establecidos en el artículo 10 de la

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</p>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 83

Referenciación: **A/CI-8**

Resolución que reglamenta la rendición de la cuenta, por tal razón, los pagos realizados a cada contratista deben ser publicados en la plataforma mencionada, a razón de que son documentos, que hacen parte del análisis que se realiza en cada una de las auditorías practicadas a las entidades sujetas a control fiscal por parte de este ente de control, así como lo puede hacer la ciudadanía, al ejercer el control social.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 84

Referenciación: **A/CI-8**

8. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

Cuadro No. 7
Consolidado de Hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	Administrativos	23	
1.A	Con incidencia fiscal	3	\$169.465.932,89
1.B	Con incidencia disciplinaria	5	
1.C	Con incidencia penal		
2	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio	1	

Cuadro No. 8
Detalle y tipificación de Hallazgos

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	Proyecto de construcción del tanque de almacenamiento de agua potable del Plan de Obras e Inversiones Reguladas (POIR) de acueducto, del municipio de Circasia	X				
2	Plan de Obras e Inversiones Reguladas (POIR) de Alcantarillado del municipio de Circasia.	X				
3	Incumplimiento en la meta de Construcción de PTAR Yeguas del municipio de Circasia.	X				
4	Construcción del Colector Fase II del POIR de alcantarillado del Municipio de Quimbaya.	X				
5	Colectores Arabia, Cajones hasta PTAR, Animas y solución saneamiento sector El Roble, del municipio de Montenegro	X			X	
6	Instalación Estación de Macro medición en el municipio de Montenegro	X				
7	Proceso de potabilización del agua en el municipio de Montenegro	X				
8	Provisión por diferencias entre inversiones planeadas y ejecutadas de los POIR de acueducto y alcantarillado de la empresa EPQ	X				
9	Pago Sanción a Superintendencia de Servicios por incumplimiento de los parámetros físico químicos y microbiológicos que debe cumplir el agua suministrada a la comunidad.	X	\$82.513.482	X	X	
10	Riesgos en la información	X				
11	Anexo 5 "Cierre Presupuestal"	X				
12	Información Cierre Presupuestal	X				
13	Reconocimiento, medición y revelación de los procesos judiciales.	X				



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 85

Referenciación: **A/CI-8**

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
14	Revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo.	X				
15	Evaluación de existencia indicios de deterioro en la propiedad planta y equipo.	X				
16	Reconocimiento de cuentas por pagar en el estado de situación financiera 2021.	X				
17	Avances y anticipos de vigencias anteriores pendientes por amortizar.	X				
18	Recursos recibidos en administración (convenios) y cuentas de uso restringido que los respaldan.	X				
19	incumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002	X			X	
20	Mayor valor pagado en contrato de suministro No. 004 de 2021.	X	\$82.508.091,89	X	X	
21	Ausencia de evidencia del ingreso de bienes al almacén de la entidad.	X				
22	Pago de gastos de administración sin justificación.	X	\$4.444.359	X	X	
23	Control y seguimiento al suministro de combustible.	X				
	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio					
TOTALES		23	\$169.465.932,89	3	5	

Equipo auditor:

SANDRA MILENA ARROYAVE C
Equipo auditor

MARIA ELENA ALVAREZ SUÁREZ
Equipo auditor

MAGDA JOHANA ARIAS GALVIS
Equipo auditor

DIANA MARCELA BERNAL OCHO
Equipo auditor

JOHN FABIO CRUZ VALDERAMA
Equipo auditor